



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

2 de mayo de 2024

Número 84

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 11128

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/396/2024, de 18 de abril, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo..... 11162

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/397/2024, de 15 de abril, por la que se procede al cese y nombramiento de vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón. 11163

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María Piedad Garrido Picazo..... 11166

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alberto Hijazo Gascón..... 11167

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Sánchez Azqueta..... 11168

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/398/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2024, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual..... 11169

CSV: BOA20240502



ORDEN PIC/399/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2024, para la realización de medimétrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual. 11193

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/400/2024, de 15 de abril, por la que se rectifica el error apreciado en el anexo II de la Orden MAT/171/2024, de 16 de febrero, por la que se aprueban los métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación, la relación de usos no domésticos que han de caracterizar sus aguas residuales y el coeficiente corrector de volumen a efectos de la fijación de la carga contaminante de los usos no domésticos, para la gestión y recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales. 11216

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 5.016 plazas equivalente a 601,92 UGM con emplazamiento en polígono 1, parcela 5001, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovido por Simona Ifrim. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09740). 11218

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.500 plazas (420 UGM) ubicada en el polígono 508, parcela 107, del término municipal de Monreal del Campo (Teruel) y promovida por D.ª Marta Frías Asensio. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/03093). 11232

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se declara la caducidad y se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la construcción de una explotación porcina con una capacidad de 2.180 reproductoras con lechones hasta 20 kg, 990 plazas de reposición y 10 verracos (795,60 UGM) en el polígono 34, parcela 43, del término municipal de Farlete (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01204). 11246

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/401/2024, de 9 de abril, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2024/2025. 11248

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 11255

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2024 presentada por Redexis GLP, SL, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2845. 11258



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2024 presentada por Redexis, SA, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2844. 11261

ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “Línea alta tensión 132 kV SET Armillas - SET Casting Ros - SET Valdeconejos” y su estudio de impacto ambiental, titular B01917368 Sistemas Energéticos Cefiro, SLU. Expediente TE-SP-ENE-AT-2023-085. 11264

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/398/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2024, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual. 11265

EXTRACTO de la Orden PIC/399/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2024, para la realización de mediodmetrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual. 11266

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Aliagar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para la instalación de la Línea aéreo-subterránea de alta tensión 45 Kv “Zuera-San Mateo-Villanueva”, desde el apoyo 6D hasta la subestación “Villanueva”, en los términos municipales de Zuera y Villanueva de Gállego, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07390). 11267

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Descansadero-Abrevadero del Barranco del Val”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ateca (Zaragoza), para la instalación línea subterránea de media tensión de evacuación de la energía del Parque Fotovoltaico “Bílbilis”, de 42,9 MWp, en los términos municipales de Moros y Ateca, solicitado por Seguidores Solares Planta 2, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07435). 11268

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública, número 124 “Peña Alta”, de titularidad del Ayuntamiento de Santed (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la ocupación temporal de 520 m² (60 m² recinto de la Estación Base y 460 m² de instalación de la línea eléctrica), para mantener la instalación de una estación base de telefonía móvil y su línea de suministro eléctrico, solicitado por Vantage Towers, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/01482). 11269



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ante la declaración por la Organización Mundial de la Salud de una pandemia global provocada por el COVID-19 y el negativo y fuerte impacto de esa crisis sanitaria en la situación económica, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, como respuesta coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Este Instrumento Europeo de Recuperación implicará para España en torno a 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026.

Para la ejecución de los recursos financieros de este mecanismo, el Consejo de Ministros en su reunión de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española (PRTR), evaluado favorablemente por la Comisión Europea, el 16 de junio de 2021, que ha de ser ejecutado de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (“Council Implementing Decision” - CID), de 13 de julio de 2021, que contempla los hitos y objetivos a cumplir en su anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado reglamento europeo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el cumplimiento de los hitos y objetivos que se establezcan es imprescindible, así como el resto de obligaciones que en él se contemplan para que el Estado pueda recibir los fondos,

El PRTR se sustenta en cuatro ejes: transición ecológica, transformación digital, igualdad de género y cohesión social y territorial. Estos cuatro ejes, a su vez, se proyectan en 10 políticas palanca para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Concretamente, la Política palanca VII “Educación y conocimientos, formación continua y desarrollo de capacidades” tiene por finalidad mejorar el capital humano y en especial la capacitación del conjunto de la sociedad reorientando y aprovechando el talento. Para ello cuenta con el Componente 20 “Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional”. El objetivo general de este Plan es la transformación y modernización del sistema de formación profesional, de tal forma que se configure como uno de los ejes vertebradores de un nuevo modelo económico basado en el conocimiento, capaz de dar respuesta a las constantes transformaciones de los sectores productivos, mantener la empleabilidad de las personas trabajadoras, y por extensión mejorar la productividad y la competitividad de las empresas.

Se trata, por tanto, de poner a disposición de la ciudadanía y de los sectores productivos una formación que dé respuesta a los distintos perfiles profesionales en evolución, presentes y futuros, que contenga todos aquellos elementos que permitan el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la actualización de conocimientos y competencias y, en definitiva, la posibilidad de hacer realidad a nivel individual y colectivo el proceso de aprendizaje a lo largo de la vida. Para ello la formación debe ser accesible a la ciudadanía, de tal forma que cada persona encuentre, en cualquier lugar y momento de su vida, las oportunidades de formación profesional que le permitan mantenerse en el mercado de trabajo y progresar en el mismo, sin más límites que las propias capacidades y expectativas.

Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 1, denominada “Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales”, entre cuyas líneas de actuación figura el número cuatro, que atiende a la formación modular en compe-



tencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional presentado por el Gobierno el 23 de julio de 2020.

En la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final, de fecha 16 de junio de 2021, para el proyecto 4 del Componente 20, Inversión 1, cuyo objetivo es la “formación modular destinada a la actualización y mejora de las competencias de las personas empleadas y desempleadas”, tiene asociado el CID 298, que recoge para el cuarto trimestre de 2024 como meta a alcanzar la formación de 700.000 personas en todo el territorio nacional, siendo necesaria la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto al resto de Comunidades Autónomas, para el logro del objetivo.

En el marco de esta inversión le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la formación de 18.863 personas.

De acuerdo con lo establecido en el PRTR, y conforme a lo acordado en la sesiones de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de los días 1 de diciembre de 2021, 30 de mayo de 2022 y 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de “reskilling” y “upskilling” de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el marco del Componente 20 “Plan estratégico de impulso de la formación profesional”, del PRTR, se distribuyeron a la Comunidad Autónoma de Aragón 3.216.875,52 euros, en el ejercicio 2021; 3.410.000,78 euros, en el ejercicio 2022; y 3.728.571,72 euros en el ejercicio de 2023.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el PRTR y la Decisión de Ejecución del Consejo, para este proyecto, las Comunidades Autónomas serán entidades ejecutoras, de acuerdo con las competencias atribuidas en formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y estando obligadas a cumplir los hitos y objetivos marcados, así como la normativa comunitaria y la estatal para su desarrollo.

Concretamente, esta competencia se contempla en el artículo 77.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, dentro de la referencia a las políticas activas de ocupación y también es preciso citar el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón que dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La ejecución de este subproyecto le corresponderá al Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en su ley de creación, la Ley 9/1999, de 9 de abril, como organismo autónomo para la ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el sistema de gestión a adoptar será el de otorgamiento de subvenciones públicas.

Dado que el presente programa de subvenciones es una actuación que se ejecuta en el marco del PRTR, será de aplicación la normativa estatal dictada para la ejecución del mismo.

Asimismo, la aplicación de los créditos destinados a la financiación de los proyectos regulados en esta Orden conlleva la obligatoriedad por parte de los beneficiarios de respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (“Do No Significant Harm”, DNSH), regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Por ello, la presente Orden asegura este principio por medio de una declaración responsable de los beneficiarios en este sentido.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la ejecución de estas actuaciones se adoptarán las medidas específicas en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. En aplicación del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con fecha 4 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Instituto Aragonés de Empleo por la persona titular de la Dirección Gerencia.

En cuanto a la competencia para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras y de la convocatoria de estas subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en sus artículos 11.2 y 19, se la atribuye a la persona titular de cada Departamento de la Ad-



ministración de la Comunidad Autónoma respecto a las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

En esta Orden se prevén diferentes líneas de ayudas de las que pueden ser beneficiarias diferentes entidades con el fin de cubrir las necesidades del territorio aragonés, cumpliendo los hitos y objetivos que marca el anexo CID.

Las características especiales de esta convocatoria de subvenciones, en las que concurren además de los centros o entidades de formación acreditados e inscritos, otro tipo de beneficiarios, tales como las empresas o agrupaciones empresariales, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, así como las diferentes personas destinatarias finales de la subvención, que varían en función de la línea de subvención que se solicite, aconsejan que su concesión se realice en régimen de concurrencia simplificada, de acuerdo con el artículo 16.3 a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Por otro lado, no se trata de acciones formativas que puedan solicitar las empresas o entidades beneficiarias con idéntico contenido y número de horas de impartición, sino que se trata de proyectos y/o acciones formativas que deben programar las entidades beneficiarias según las necesidades de cualificación y recualificación de sus trabajadores, en el caso de empresas o agrupaciones de empresas en las subvenciones de la Línea 1, o bien relacionadas con la atención al cuidado de personas en los proyectos de la Línea 2 de subvención, o incluso las subvenciones de la Línea 3 las cuales van dirigidas a municipios con menos de 20.000 habitantes, y cuyo único requisito común es que deben estar referenciadas en sus contenidos formativos a una unidad o unidades de competencia de las cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por todo ello, no es necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, ya que difícilmente podrían competir los solicitantes dadas las distintas tipologías y singularidades de las acciones formativas a impartir.

De acuerdo con lo anterior, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2023, se publicó la Orden EPE/358/2023, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La convocatoria lo fue por importe total de 6.626.876,30 euros, de los que un 60 % correspondía al Presupuesto del año 2023 y el 40% restante al Presupuesto de 2024.

Añadiendo los créditos distribuidos en 2023 a la Comunidad Autónoma de Aragón, que han de sumarse a los créditos que ya se distribuyeron a esta Comunidad Autónoma en los años 2021 y 2022, el total de créditos de que dispone la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución de todo el programa es de 10.355.448,02 euros.

De ellos, 5.383.800,19 euros corresponden a la Línea 1: Oferta modular de acciones formativas de sectores estratégicos; 1.447.325,88 euros corresponden a la Línea 2: Oferta modular de acciones formativas destinadas al cuidado de personas; y 3.524.321,95 euros corresponden a la Línea 3: Oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes.

Esta distribución se detalla a continuación, en función de lo distribuido por las tres conferencias sectoriales anuales:

AÑO	L-1 SECTORES ESTRATÉGICOS	L-2 CUIDADO PERSONAS	L-3 MUNIC. MENOS 20.000 HABIT.	TOTALES
2021	1.600.724,78 €	348.042,24 €	1.268.108,50 €	3.216.875,52 €
2022	2.265.968,49 €	367.512,97 €	776.519,32 €	3.410.000,78 €
2023	1.517.106,92 €	731.770,67 €	1.479.694,13 €	3.728.571,72 €
TOTALES	5.383.800,19 €	1.447.325,88 €	3.524.321,95 €	10.355.448,02 €



En la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2023 y una vez descontadas las renunciaciones producidas, se han adjudicado solicitudes de subvención por un total de 588.491,24 euros. Una vez descontadas las renunciaciones producidas, a la Línea 1 corresponde una adjudicación de 192.753,04 euros; a la Línea 2 corresponde una adjudicación de 167.099,96 euros; y a la Línea 3 corresponde una adjudicación de 228.638,24 euros. Por tanto, quedan disponibles para la convocatoria de 2024 un total de 9.766.956,78 euros, con la siguiente distribución por líneas de subvención:

- Línea 1: 5.191.047,15 euros.
- Línea 2: 1.280.225,92 euros.
- Línea 3: 3.295.683,71 euros.

Respecto de la justificación de estas ayudas para su regulación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en las instrucciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de 21 de diciembre de 2021 y sus adendas, relativas a la justificación económica y técnica del proyecto destinado al desarrollo de acciones de upskilling y reskilling, en el marco del Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se incorporó al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, la línea "Formación para cualificación y recualificación de las competencias laborales", cuya ficha descriptiva se añadió como anexo I a las bases reguladoras y convocatoria correspondiente al año 2023. En la presente Orden de bases reguladoras y convocatoria de este programa para el ejercicio de 2024, se ha vuelto a incorporar esta misma línea de subvenciones, a través de la Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, de 15 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027. En concreto, constituye la línea 8 del citado Plan, denominada "Programa de Subvenciones Públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa E.14.01.08.CC."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el presente artículo, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las entidades solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, en la tramitación de estas bases reguladoras se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 11.2 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del programa de subvenciones destinadas a la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las



personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y proceder a su convocatoria en el año 2024.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones establecidas en esta Orden se sujetarán a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

2. Las ayudas que se financien con arreglo a esta Orden se enmarcan en la Inversión 1, del Componente 20, de la Política tractora VII del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, contribuyendo al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

3. Las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (“Council Implementing Decision”-CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas.

Asimismo, serán de aplicación las obligaciones establecidas para los beneficiarios, así como los hitos, objetivos y costes unitarios previstos en los acuerdos de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, por los que se aprueben los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling e instrucciones de desarrollo.

Artículo 3. Régimen de ayudas de Estado.

Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Artículo 4. Régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

2. Por otro lado, las ayudas previstas en esta Orden serán compatibles con otras ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Conforme al citado artículo, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de este programa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE,



Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero). De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ya citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las ayudas previstas en esta Orden respetan el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación y, por tanto, sólo se admitirá la compatibilidad siempre que quede garantizado que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

3. En su caso, el beneficiario deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y objeto sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

Artículo 5. Medidas para reducir el riesgo de fraude y análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

1. En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano las medidas de específicas incluidas en el Plan de Medidas antifraude del Instituto Aragonés de Empleo, aprobado con fecha 4 de febrero de 2022, que puede consultarse en la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/documents/20127/90481941/Plan+Medidas+Antifraude+INAEM.pdf/41fedf47-95b5-1967-180e-a5c8de514d70?t=1643965599608>.

2. El órgano competente para la concesión y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes deberán firmar electrónicamente una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), según el modelo incluido en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que se incluye como anexo DACI.

Esta formulación se realizará una vez conocidos los participantes.

3. Se deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de data mining "Minerva", con el que se analizarán las posibles relaciones en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre los decisores de la operación y los participantes en el procedimiento, conforme a las determinaciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

En el caso de detección de una bandera negra por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés, por tratarse de entidades sobre las cuales no se dispone de datos no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo si bien, simultáneamente el órgano concedente solicitará al participante afectado la información sobre su titularidad real que deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud.

En caso de detección de una bandera roja, se deberá confirmar la ausencia del conflicto de interés conforme al modelo incluido en el anexo II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

CAPÍTULO II

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Artículo 6. Objeto de las bases reguladoras.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones destinadas al programa de formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de



riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 7. *Financiación.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una ellas. Para ello se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

2. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Artículo 8. *Líneas de subvención.*

1. El programa de subvenciones se divide en las siguientes líneas de subvención en función de la tipología de las acciones formativas y de los beneficiarios de las subvenciones:

- Línea 1: Oferta modular de acciones formativas de sectores estratégicos desarrollada por empresas, agrupaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro. Comprenderá:

- a) Proyectos de empresas para la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.
- b) Proyectos de agrupaciones empresariales, con o sin personalidad jurídica propia, incluidas las organizaciones empresariales sectoriales o intersectoriales, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, destinados a la formación de personas trabajadoras de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas al beneficiario, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.
- c) Proyectos de entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas de formación y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad.

- Línea 2: Oferta modular de acciones formativas destinadas al cuidado de personas desarrolladas por entidades de formación. Se impartirán aquellas acciones formativas que tengan como finalidad específica la capacitación de personas para ejercer una actividad laboral orientada preferentemente, y sin exclusividad, a las siguientes actividades y colectivos:

Cuidado a la infancia.

- Actividades básicas para el cuidado infantil (supervisión, organización).

- Actividades para el cuidado educativo infantil, (competencias para la autonomía personal y social).

- Apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE).

Cuidado a personas con discapacidad.

- Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad, en habilidades de autonomía personal y social.

- Mediación entre la persona sordociega y la comunidad (promoción y desarrollo de habilidades de comunicación).

- Asesoramiento y apoyo para la Inserción laboral de personas con discapacidad.

- Atención a los familiares de personas con discapacidad en el ámbito doméstico.

Cuidados comunes a personas dependientes (con discapacidad, y adultos mayores).

- Atención sociosanitaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad en el domicilio, y en instituciones sociales.

- Gestión de teleasistencia domiciliaria.

- Gestión de llamadas de teleasistencia.

- Apoyo a la dirección de recursos y servicios dirigidos al cuidado de personas dependientes.

- Apoyo conductual positivo y animación estimulativa en servicios residenciales.

- Apoyo psicológico y social en situación de crisis.

- Cuidados específicos para personas con enfermedades relacionadas a alteraciones específicas (degenerativas, demencias, alzheimer, etc).

- Envejecimiento saludable.

- Rehabilitación cognitiva y física para personas dependientes.

- Nuevas tecnologías aplicadas a la atención de personas dependientes.



- Línea 3: Oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes (de acuerdo con los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, según padrón de enero de 2023), que se desarrollen en zonas de riesgo de despoblación o de reto demográfico y den respuesta a las necesidades del mercado de trabajo, desarrolladas por entidades de formación.

2. Los proyectos de formación por los que se solicite subvención, en cualquiera de las tres líneas indicadas en el punto 1, deberán estar compuestos por acciones formativas que se orienten a alguno de los siguientes sectores y ámbitos estratégicos, recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional:

- Nueva tecnología avanzada de la información.
- Máquinas-herramientas automatizadas y robótica.
- Equipos aeronáuticos.
- Equipo de transporte ferroviario moderno.
- Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
- Maquinaria agrícola.
- Nuevos materiales.
- Biofarmacia y productos médicos avanzados.
- Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
- Hostelería y turismo.
- Servicios de atención a personas.

3. Al menos el 40% de las actividades formativas de cada programa formativo irá destinado al desarrollo de capacidades y empleos verdes, de acuerdo con la etiqueta 01 "Contribución a las competencias y empleos verdes" (100% coeficiente climático).

Asimismo, al menos el 40% de las actividades formativas de cada programa formativo irá destinado al desarrollo de capacidades y empleos digitales, asignándose a estas actuaciones la etiqueta 108 "Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales" (100% coeficiente digital).

Cumpliendo con los porcentajes anteriores, el resto de acciones formativas podrán ir referenciadas a cualquiera de las dos etiquetas citadas.

En el caso de que en el programa formativo solicitado solo se incluya una acción formativa, esta podrá ir referenciada a cualquiera de las dos etiquetas que se citan. En caso de que se incluyan tres especialidades formativas, dos de ellas irán referenciadas a una de las etiquetas y la restante irá referenciada a la otra de las etiquetas que se mencionan.

La referencia a dichas etiquetas se justificará y concretará en los programas formativos que se presentarán junto con la solicitud en los modelos establecidos, debiendo además quedar clara dicha referencia en el contenido de cada acción formativa.

Se refieren a competencias y empleos verdes las que consideren la sostenibilidad medioambiental como aspecto fundamental en el desempeño profesional. A título orientativo, estas son las áreas:

- Digitalización de las empresas, procesos productivos respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de los recursos.
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (transporte limpio).
- Eficiencia energética (inmuebles, infraestructuras públicas).
- Resiliencia frente al cambio climático, medidas de adaptación, prevención, protección civil y gestión del riesgo (inundaciones, incendios, tormentas, sequías).
- Actuaciones centradas en la economía circular (máximo aprovechamiento de los recursos).
- Energías renovables: eólica, solar, biomasa, y otras energías.
- Sistemas de energías inteligentes, incluidas redes, almacenamiento.
- Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución).
- Recogida y tratamiento de aguas residuales, especialmente de acuerdo con los criterios de eficiencia energética.
- Gestión de residuos domésticos e industriales.
- Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados.
- Medidas de calidad del aire y reducción del ruido.
- Protección, desarrollo y promoción de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

4. Las acciones formativas podrán incluir acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, a desarrollar con objeto de impulsar la acreditación de las personas que participan en las acciones formativas, que podrán corresponder, entre otras, a las siguientes:



- a) Información y difusión de las características del procedimiento.
- b) Asistencia para configuración del portafolios documental del candidato o de la candidata.
- c) Asistencia para la inscripción en el procedimiento.
- d) Asistencia para la preparación de las fases de orientación, y en su caso, de evaluación.
- e) Otras acciones que puedan contribuir, de forma individual o colectiva, a la acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Estas acciones de acompañamiento no supondrán una financiación adicional a los módulos económicos establecidos en el anexo I.

Artículo 9. *Entidades y empresas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contenidas en la Línea 1 prevista en el punto 1 del artículo 8, de oferta modular de acciones formativas de sectores estratégicos, las siguientes entidades y empresas:

- a) Empresas, a título individual, con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, que presenten proyectos de formación para sus personas trabajadoras. Las empresas podrán ser de titularidad de personas físicas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras formas jurídicas admitidas en derecho.

- b) Agrupaciones empresariales, organismos y entidades sectoriales o intersectoriales, que representen o agrupen empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cualquier dimensión, que presenten proyectos de formación para un número conjunto no inferior a 20 personas trabajadoras de las distintas empresas pertenecientes o vinculadas a la beneficiaria.

Cuando se trate de agrupaciones de empresas sin personalidad jurídica, cada una de las empresas agrupadas tendrá la condición de beneficiaria y les resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, concretamente, las siguientes condiciones:

- Deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación.
- En el documento que suscriban para constituir la agrupación deberá constar el compromiso de las empresas agrupadas en relación con la ejecución de la actividad subvencionada y el importe de subvención a aplicar, en su caso, a cada una de ellas.
- La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- c) Entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de formación para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad.

En el caso de que cualquiera de las empresas, agrupaciones de empresas, o entidades sin ánimo de lucro no esté inscrita en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, deberá aportar la documentación que se indique en la convocatoria.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contenidas en la Línea 2 prevista en el punto 1 del artículo 8, de oferta modular de acciones formativas destinadas al cuidado de personas y de la Línea 3 de oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes, las entidades de formación, cuando se hallen inscritas, a fecha de publicación de la convocatoria, en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación. En este último caso, en el momento de iniciar la formación, las entidades deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan las condiciones adecuadas para poder impartir las especialidades formativas solicitadas. Asimismo, las instalaciones donde se impartirán las acciones formativas podrán ser titularidad de las entidades beneficiarias o titularidad de un tercero, debiéndose evidenciar este caso mediante el correspondiente acuerdo, licencia o contrato de disponibilidad, así como la duración del mismo y la disponibilidad horaria de las instalaciones, que deberá ser como mínimo, de la mitad de la jornada laboral ordinaria. No se podrán admitir convenios o contratos de alquiler con centros que ya estén inscritos en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.



3. Todos los beneficiarios que desarrollen proyectos formativos, tanto empresas o grupos de empresas, como entidades, deberán disponer de los medios personales y materiales para llevar a cabo los proyectos o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, y en todo caso, en el momento del inicio de la formación. El compromiso de disponibilidad se realiza mediante declaración responsable incorporada al formulario de solicitud. En todo caso, la entidad solicitante deberá tener a disposición de Instituto Aragonés de Empleo la documentación que sustente la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Artículo 10. Requisitos de las entidades y empresas beneficiarias.

1. Las empresas o entidades que resulten beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en la normativa general en materia de subvenciones, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

4. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Asimismo, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- d) No haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado quinto de este artículo se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

6. Además, cuando las solicitantes sean entidades locales, éstas deberán acreditar, en la forma señalada en la convocatoria, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley



de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 11. *Subcontratación.*

1. Las empresas, agrupaciones de empresas, y entidades sin ánimo de lucro, que pueden solicitar las subvenciones previstas en la Línea 1 contemplada en el artículo 8, punto 1 de esta Orden, podrán subcontratar y realizar sus proyectos a través de entidades de formación, privadas o públicas, previamente inscritas, en el momento de cumplimentar la solicitud, en el Registro de entidades de formación correspondiente.

En estos casos, se podrá subcontratar hasta el 100 por cien del proyecto de formación, cumpliendo, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando el beneficiario de una subvención de las Líneas 1c), 2 o 3 sea una entidad de formación inscrita en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en el Registro Estatal de Entidades de Formación, ésta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

3. Cuando la cuantía del contrato supere la de los contratos menores establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa o entidad beneficiaria estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La celebración del contrato ha de ser autorizada previamente por el Instituto Aragonés de Empleo. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de subvención copia del contrato sin firmar para autorización. La autorización se entenderá concedida si en la resolución es declarado beneficiario. También podrá aportar contrato suscrito por las partes, condicionado a la concesión de la subvención.

En el caso de que no sea posible presentarlo junto con la solicitud de subvención, el beneficiario presentará declaración responsable en relación con la intención de subcontratar, comprometiéndose a presentar dicho contrato con carácter previo al inicio de la formación.

El beneficiario solicitará la autorización previa a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, al menos diez días antes de iniciar la impartición de la formación subcontratada, junto con la documentación relativa al contratista que la convocatoria especifique. Este órgano resolverá sobre la misma en el plazo de diez días hábiles y en el caso de no resolver en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

5. En el contrato o convenio suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditar que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. En caso de que la entidad o empresa beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con las obligaciones que se establecen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, especialmente lo dispuesto en el apartado 2.

Artículo 12. *Personas destinatarias finales de la subvención.*

1. Podrán participar en las acciones formativas que se deriven de este programa las personas que no tengan acreditada la unidad o unidades de Competencia a que se referencie la acción formativa a impartir. La participación estas personas tendrá carácter prioritario respecto de aquellas otras que precisen una actualización de las competencias que ya tengan acreditadas.

2. En las acciones formativas aprobadas en la Línea 1 prevista en el artículo 8, punto 1, letras a) y b), de esta Orden, relativas a los proyectos formativos de empresas y agrupaciones de empresas, podrán participar las personas trabajadoras de las empresas que forman parte



de dichos proyectos y de las empresas integradas en las organizaciones empresariales o agrupaciones de empresas solicitantes del proyecto, en su caso.

3. En las acciones formativas aprobadas en la Línea 1 prevista en el artículo 8 punto 1, letra c) de esta Orden, relativas a los proyectos formativos de las entidades sin ánimo de lucro, podrán participar con carácter prioritario las personas desempleadas inscritas en el Instituto Aragonés de Empleo, como demandantes de empleo, así como las personas desempleadas inscritas en otro Servicio Público de Empleo. Los proyectos formativos de las entidades sin ánimo de lucro se dirigirán preferentemente a los colectivos más vulnerables.

En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo y a los efectos de su consideración como personas desempleadas se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia. A estos efectos, se entenderán incluidas en el colectivo de personas desempleadas aquellas que estén trabajando con un contrato a tiempo parcial, siempre que su jornada de trabajo sea inferior a un tercio de la jornada de una persona trabajadora tiempo completo comparable.

4. En las acciones formativas previstas en la Línea 2 del artículo 8, punto 1, de esta Orden, "Oferta modular de acciones formativas destinadas al cuidado de personas", podrán participar aquellas personas que pertenezcan a este sector o aquellas otras que quieran recualificarse para ejercer una actividad laboral incluida en el mismo.

5. En las acciones formativas previstas en la Línea 3 del artículo 8, punto 1, de esta Orden "Oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes", solo podrán participar personas residentes en municipios que no superen dicha población.

6. Las personas trabajadoras que quieran participar en las acciones formativas deberán realizar su solicitud en las empresas, agrupaciones de estas o entidades sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias de las subvenciones, en las entidades que desarrollen la actividad formativa, o en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo.

7. La selección de las personas trabajadoras participantes en los programas de formación se realizará por la entidad beneficiaria o responsable de impartir las acciones formativas. Esta podrá realizar una prueba de selección entre las personas aspirantes a formar parte del alumnado.

En dicha selección se deberá tener en cuenta los colectivos prioritarios señalados en el apartado siguiente de este artículo y las directrices establecidas por el Instituto Aragonés de Empleo a través de instrucciones o documento análogo.

8. En las actuaciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro y las entidades de formación, entre las personas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa, y, en su caso, superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, a fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas:

En primer lugar, se atenderá a quienes tengan unidades de competencia pendientes de acreditar en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

En segundo lugar, los trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

En tercer orden de prioridad, se considerarán prioritarias para participar en los programas de formación las personas trabajadoras pertenecientes al menos a uno de los siguientes colectivos:

- Personas con discapacidad.
- Jóvenes menores de 35 años.
- Mujeres.
- Personas paradas de larga duración mayores de 45 años, entendiéndose por tales aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo 360 días durante los 540 días anteriores a su incorporación a la acción formativa.

Artículo 13. *Acciones formativas subvencionables.*

1. Todas las acciones formativas que se programen, sin perjuicio de su carácter no formal, deberán estar referenciadas en sus contenidos formativos a una unidad o unidades de competencia de las cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en el que se describen las realizaciones profesionales para las cuales se oferta la formación. La denominación y programa de las acciones formativas que se programen no tendrán que coincidir con los de dichas unidades de competencia, pero sus objetivos, su temática y programa deberán tener relación con alguna de ellas.



La referencia al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se podrá encontrar:

- Bien en las realizaciones profesionales de las unidades de competencia o en las capacidades de los módulos formativos determinados en las cualificaciones profesionales,
- Bien en los módulos formativos o unidades formativas de los certificados de profesionalidad,
- Bien en los resultados de aprendizaje o en los contenidos que tienen los módulos profesionales de los títulos.

La referencia no tiene por qué ser idéntica, sino suficiente. Dicha referencia se justificará y concretará en los programas formativos que se presentarán junto con la solicitud en los modelos establecidos.

2. La formación que se programe por las empresas o agrupaciones de empresas, se adaptará, prioritariamente, a las necesidades de cualificación y recualificación de los trabajadores de las empresas a las que se encuentren vinculados.

3. Todas las acciones formativas tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 60 horas, pudiendo variar en función de las necesidades de formación.

No obstante, en el supuesto de que la duración de la acción formativa deba ser superior a 60 horas, con objeto de recoger adecuadamente todos los contenidos formativos de la unidad de competencia de referencia, se podrá generar una acción formativa de hasta 120 horas máximo, si bien el módulo económico a percibir será el correspondiente a las acciones de 60 horas que se recoge en el artículo 14.

4. La formación se impartirá de forma presencial o teleformación. Respecto a esta última, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) A los efectos de garantizar la correcta pista de auditoría, las entidades deberán contar con los medios telemáticos suficientes para acreditar la asistencia, fechas y tiempos de conexión de cada uno de los participantes.

Las acciones formativas deberán realizarse a través de una plataforma virtual de aprendizaje que posibilite la interactividad del alumnado, personal tutor y recursos utilizados situados en distinto lugar, y que asegure la gestión de contenidos, un proceso de aprendizaje sistemático para las personas participantes, su seguimiento continuo en tiempo real, así como la evaluación de todo el proceso.

La impartición deberá contar con una metodología apropiada para esta modalidad, complementada con asistencia tutorial, y deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad universal.

El seguimiento de acciones formativas impartidas en esta modalidad se realizará a través de la plataforma de teleformación, para lo cual será preceptivo proporcionar una dirección de acceso a la plataforma, así como los correspondientes usuarios con permisos suficientes.

b) Los tutores-formadores, deberán contar con formación o experiencia verificables en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. A tal fin, se exigirán al menos 60 horas de impartición en esta modalidad.

c) El contenido de las plataformas deberá de ser original y cumplir con la normativa en materia de propiedad intelectual.

d) Las instrucciones de gestión que se dicten al respecto ampliarán o detallarán los aspectos que se consideren necesarios.

5. Las acciones se iniciarán a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y finalizarán antes de la fecha que se determine en la convocatoria.

6. Las acciones formativas se aprobarán con un número máximo de participantes a subvencionar de 20 y un número mínimo de 8 en modalidad presencial, y con un número máximo de 30 y mínimo de 13 en modalidad teleformación. No se podrá iniciar las acciones formativas con menos de 8 participantes en modalidad presencial ni de 13 en modalidad teleformación. No obstante, se permitirá la incorporación de hasta 5 participantes adicionales a los subvencionados, siempre que se disponga de espacios y medios para ello y así lo soliciten en la comunicación de inicio de la actividad formativa, sin que suponga incremento de la subvención concedida.

7. No será subvencionable la formación en actividades no elegibles recogidas en la guía DNSH del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, localizable en la siguiente dirección de internet: https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf.

Estas actividades son las siguientes:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural.



- Las relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).
- Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
- Compensación de los costes indirectos de RCDE.
- Las realizadas en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento mecánico-biológico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos, con las excepciones indicadas en la guía.
- Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente.

Artículo 14. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total de la subvención del proyecto de formación vendrá determinada por la suma del importe de la subvención de cada una de las acciones formativas que lo componen.

2. Las acciones formativas de 30 horas tienen un módulo económico por persona formada de 245 euros. Las acciones formativas de 60 horas tienen un módulo económico por persona formada de 549 euros.

Las acciones con una duración comprendida entre las 30 y 60 horas tendrán un módulo económico por persona formada y hora de 10,13 euros/hora.

En el anexo I se establece el módulo económico fijo por persona en función de la duración de las acciones formativas que se solicitan.

Los citados módulos económicos hora/alumno de formación son los que se detallan en la Inversión 1 del Componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del PCT destinado al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling, en el marco del Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional" del mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de personas y zonas en riesgo de despoblación, y la adenda a las mismas, aprobadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cada uno de los proyectos de formación que se soliciten contendrá la totalidad de las acciones formativas a impartir.

3. Cada convocatoria podrá establecer un límite máximo a solicitar por cada empresa o centro de formación.

Artículo 15. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Se considerará como presentada una solicitud, a los efectos de la prelación establecida anteriormente, cuando se halle completa y pueda ser ya por tanto objeto de resolución y concesión. Por tanto, las solicitudes que se encuentren incompletas o pendientes de subsanación, cederán su turno a la hora de resolver en favor de las que ya estén completas y puedan ser objeto de resolución, aunque aquellas hayan sido presentadas en fecha anterior.

Artículo 16. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes de subvención.*

La forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que la entidad solicitante deberá acompañar a las mismas, se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Artículo 17. *Tramitación electrónica.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifique en la convocatoria.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al



- servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
 - d) Interponer recursos de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
 - e) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> seleccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo 18. Instrucción del procedimiento.

1. El orden de instrucción de las solicitudes se determinará en función de la fecha de su presentación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 de esta Orden.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

En aquellos casos en los que del estudio del proyecto presentado se deduzca por el órgano instructor falta de concreción o indefinición del proceso formativo a realizar u otras dificultades que puedan comprometer su efectiva puesta en marcha y ejecución, este podrá requerir de la entidad solicitante cualquier aclaración o documentación complementaria que aclare su viabilidad, en el plazo de tres días.

3. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

5. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo 19. Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano competente para la concesión de la subvención según el modelo incluido en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible y según la fecha y hora de presentación



de la solicitud en el Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención.

3. Las subvenciones se concederán por orden de presentación de las solicitudes de cada una de las tres Líneas de subvención previstas en el artículo 8 punto 1, hasta el límite del crédito presupuestario previsto para cada una de ellas en la convocatoria correspondiente. No obstante, en caso de que se agotase el crédito previsto para la Línea de subvención número 1 y aún quedase crédito disponible para cualquiera de las otras dos, podrán seguir concediéndose subvenciones correspondientes a la citada Línea 1, hasta que se agote el crédito que pudiera quedar disponible de las otras dos, comenzando por el crédito previsto para la Línea número 2.

4. En el supuesto de no cumplirse los requisitos previstos en el punto 3 del artículo 8 de que al menos el 40% de las acciones formativas de cada programa solicitado vayan destinadas al desarrollo de capacidades y empleos verdes, de acuerdo con la etiqueta 01 "Contribución a las competencias y empleos verdes", y al menos otro 40% de las actividades formativas de cada programa vayan destinadas al desarrollo de capacidades y empleos digitales, de acuerdo con la etiqueta 108 "Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales", con las excepciones que en el citado artículo 8 se indican para los casos en que el programa se integre por una o por tres acciones formativas, el Instituto Aragonés de Empleo denegará la solicitud sin perjuicio de que pueda presentar otra solicitud e iniciar un nuevo procedimiento.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada no causarán derecho en las siguientes.

6. Las resoluciones se notificarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

7. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones en el orden que determina su correspondiente fecha y hora de presentación en el registro electrónico, haciéndose mención expresa de las mismas.

Artículo 20. *Aceptación de la subvención y renuncia.*

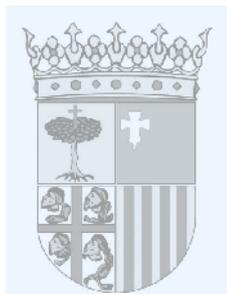
1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en estas las bases reguladoras, en la convocatoria y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Artículo 21. *Pago de la subvención.*

1. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2024 un anticipo de la totalidad de la subvención concedida, sin que sea necesaria la prestación de garantías de conformidad con el artículo 11 del Decretoley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación.

2. La liquidación de la subvención se realizará una vez justificadas las acciones formativas objeto de la convocatoria.



Artículo 22. *Ejecución de la formación.*

1. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial o teleformación. Se entiende por formación presencial aquella que tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado, que transmite los mismos conocimientos y en el mismo tiempo a un grupo de alumnos y alumnas, independientemente del tipo de recursos didácticos que utilice.

2. Las acciones formativas podrán impartirse, total o parcialmente, mediante el sistema de aula virtual, considerándose en todo caso dicho sistema como formación presencial, siempre y cuando se proporcionen los medios necesarios a las personas participantes que no cuenten con equipos propios.

En este caso, se tendrán en cuenta las consideraciones generales establecidas en las instrucciones aprobadas por el Instituto Aragonés de Empleo y publicadas en el sistema de gestión Gestiforweb 2024.

Para que se autorice la impartición de la formación total o parcialmente mediante aula virtual, deberá garantizarse que:

- Las personas participantes disponen de la tecnología para poder seguir el curso con las condiciones que se indican (como mínimo cámara y micrófono).

- La entidad de formación recopilará y guardará evidencias de la realización de las sesiones formativas (fotografías, grabaciones...), poniéndolas a disposición del Instituto Aragonés de Empleo.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice, en todo momento, que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en el que se identifique, para cada curso desarrollado a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión. También deberá contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula virtual por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control que procedan.

Asimismo, la modalidad presencial también podrá impartirse utilizando un sistema de impartición bimodal que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes mientras que otra asiste, simultáneamente, de forma virtual.

Con el objetivo de facilitar el acceso a la formación a quienes tengan su domicilio en municipios distantes de la entidad o centro de formación, se podrán utilizar todos aquellos medios y recursos técnicos materiales y docentes que estén disponibles en la localidad del domicilio de los alumnos y las alumnas participantes, que permitan la impartición a través del sistema de aula virtual.

3. Cuando la formación se imparta en modalidad teleformación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Con una antelación mínima de diez días naturales al inicio de la acción, se deberá de poner a disposición de la Administración el acceso a la plataforma y a la totalidad del contenido de la acción formativa. La falta de comunicación en el plazo establecido implicará que la acción formativa no se podrá iniciar. En el caso de que se haya iniciado sin haber sido comunicado el inicio en el plazo indicado, se considerará la acción formativa como no realizada, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

b) La evaluación final será presencial y su realización es obligatoria, lo que se acreditará mediante la correspondiente hoja de firmas y tendrá una duración mínima de una hora, que formarán parte de la duración total de la acción formativa. En el caso de que la persona no asista a esta sesión presencial, se considerará que ha abandonado la misma.

Para asegurar la asistencia, se podrá realizar la evaluación final presencial en varios tramos horarios o en días consecutivos, siendo las pruebas de evaluación diferentes en cada tramo.

c) La entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Instituto Aragonés de Empleo u órganos de control equivalentes, los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores a las sesiones presenciales obligatorias, los controles de evaluación del aprendizaje y registros de la actividad formativa realizada.

d) Se considerarán personas participantes a certificar, aquellas que hayan completado el 80% de la duración del curso. En esta modalidad, esta comprobación se realizará mediante los registros de conexiones que deberán ser presentados al Instituto Aragonés de Empleo junto con el resto de la documentación relativa a la justificación económica.



4. Las sesiones formativas deberán impartirse:

- a) En las instalaciones de la empresa, agrupación de estas o entidad sin ánimo de lucro beneficiaria. En este caso, el Instituto Aragonés de Empleo procederá con carácter previo a su impartición, a la verificación de que la entidad impartidora cumple con las instalaciones, medios didácticos y profesorado adecuados para la impartición de las acciones formativas correspondientes, de lo que se dejará constancia en un acta, en el caso de visita in situ, o en una diligencia si, debido al tipo de especialidad que se va a impartir, no se considera necesario realizar dicha visita.

En el caso de subcontratar la formación, esta podrá impartirse también total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad sin ánimo de lucro o empresas de la agrupación que hayan resultado beneficiarias, siempre que el centro de formación subcontratado cumpla con las condiciones previstas en el párrafo siguiente.

- b) En las instalaciones del centro de formación que resulte beneficiario directo de la subvención o bien que haya sido subcontratado para la impartición de la acción formativa por la empresa, agrupación de empresas u organización empresarial, o por la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria. En este caso, el centro de formación debe hallarse inscrito para impartir en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, o, en su defecto, en el Registro Estatal de Entidades de Formación teniendo en cuenta en este último caso, lo indicado en el artículo 9 relativo a entidades y empresas beneficiarias.

5. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión y justificación, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, que estarán disponibles en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el sistema de gestión Gestiforweb.

6. La entidad deberá realizar la selección del alumnado, así como comunicar el inicio de las acciones formativas al Instituto Aragonés de Empleo con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales, salvo si el cambio afectara a la fecha de inicio, en cuyo caso el plazo seguirá siendo de siete días naturales. El Instituto Aragonés de Empleo podrá comunicar al centro impartidor aquellos alumnos y alumnas respecto de los que se haya detectado una alta necesidad para la adquisición de competencias profesionales que se impartan en la acción formativa correspondiente.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación de cada alumno/a, se comunicará el listado de las personas participantes.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere como no realizada o que el alumno se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Artículo 23. Gastos subvencionables.

Se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por la persona trabajadora ocupada o desempleada que finaliza la totalidad de la acción formativa, entendiéndose como tal, aquella que haya asistido, al menos, a un 80% de la formación, en función de las horas de asistencia o de conexión necesarias y previstas, de conformidad con la duración que haya servido de referencia para la configuración de la acción formativa y para el cálculo del coste de su módulo económico, independientemente de la modalidad de impartición.

A efectos de justificación se admitirá como subvencionable también el 15% del módulo económico aplicable, de aquellas personas participantes que no finalicen la acción formativa, siempre y cuando estén debidamente identificadas, debiendo acreditarse, en su caso, la inscripción formal, y la realización de, al menos, una actividad de enseñanza y aprendizaje evaluable. Dichas actividades, así como su planificación temporal, deberán estar establecidas en el programa formativo. En cualquier caso, la primera actividad evaluable deberá realizarse una vez transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa, y para poder presentarse a la misma, el alumnado deberá haber asistido a la formación el mismo porcentaje.

Artículo 24. Justificación y liquidación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los



artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El coste de la subvención se calculará en función del coste unitario del módulo hora/ formación, reflejado en el anexo I de esta Orden, por alumno.

La justificación se realizará por el conjunto del proyecto de formación siguiendo las siguientes fases:

1. Por cada acción formativa incluida en el proyecto de formación, indicando las personas participantes y las horas realizadas por cada una de ellas.

2. Por el conjunto del programa de formación, que incluirá el total de los alumnos a certificar para cada acción formativa, y el importe total a liquidar una vez descontado, en su caso, el anticipo solicitado.

2. El importe final de la subvención a justificar, por acción formativa, será el resultado de multiplicar el módulo de coste económico por alumno/a, reseñado en el anexo I de esta Orden, por el número de personas que hayan realizado y finalizado la totalidad de la acción formativa, entendiéndose como tal aquel que haya asistido al menos a un 80% de la formación, o sin superar el número de personas inicialmente concedidas. En el caso de acciones formativas impartidas en la modalidad de teleformación, este porcentaje se medirá por el tiempo que corresponda a la suma de los tiempos de conexión del alumno/a a la plataforma, sin perjuicio de la necesidad de superar la evaluación final de la acción formativa recibida. De esta manera, por cada acción formativa que se imparta, la subvención no podrá ser en ningún caso superior a la inicialmente concedida para esa acción formativa.

Las faltas de asistencia justificadas no podrán tenerse en cuenta de cara al cómputo del porcentaje final de asistencia.

Asimismo, para aquellas personas inscritas en la acción formativa, pero que no la finalizan, se considerará como gasto subvencionable el 15% del módulo de coste aplicable, debiendo acreditarse, en su caso, la inscripción formal y la realización de, al menos, una actividad de enseñanza y aprendizaje evaluable establecida en el programa de formación.

3. En el plazo máximo de 30 días tras la finalización del proyecto de formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de acciones formativas del proyecto de formación, de personas participantes en cada acción formativa, indicando de cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas y si han finalizado o no la acción formativa, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas.
 - Cuantía global de la subvención justificada, en relación con las personas que hayan finalizado las acciones formativas. con el cálculo del importe que corresponde en aplicación del módulo económico establecido y los criterios previstos en este artículo.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones de información y publicidad establecidas, que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación. Esta declaración responsable incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el Convenio Colectivo aplicado.
- d) Declaración responsable de que cuenta con un sistema de contabilidad separado o ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida.

4. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en los puntos anteriores de este artículo, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo, así como en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web 2024".



5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación financiada en el marco de la presente Orden, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:

- a) La entidad beneficiaria deberá utilizar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado con el que quedarán identificados todos los movimientos de gastos e ingresos realizados con cargo a la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad financiada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, como mínimo hasta la finalización del año 2028.
- c) La entidad deberá haber realizado la selección de participantes de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden.
- d) Todas las personas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertas por un seguro de accidentes. Se exceptúan aquellos casos de personas que pertenezcan a las plantillas de las empresas en las que se imparte la formación y el aseguramiento de esa contingencia venga contemplado en el régimen de seguridad aplicable o en otros seguros de carácter general suscritos por dichas empresas.
- e) Los salarios pagados al personal docente han de cumplir con los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan, debiendo haberse realizado la cotización correspondiente a la Seguridad Social.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se han debido de solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Todos los gastos realizados con cargo a la subvención han de encontrarse debidamente contabilizados y han tenido que ser efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

6. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los apartados anteriores y la justificación, el órgano competente requerirá a la entidad de formación para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a revocación de la Orden de concesión y la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, con inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de las cuantías anticipadas, si procede.

7. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

Artículo 25. *Derechos y obligaciones de las personas participantes.*

1. La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, no pudiendo exigirle a éste que aporte materiales de ningún tipo para poder recibir la formación.

2. El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos, así como el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de accidentes suscrita por cada entidad beneficiaria.

3. Las personas participantes recibirán el primer día de clase la hoja de condiciones, en donde se informará sobre el calendario del curso, programa de la acción formativa y los derechos y obligaciones del alumnado, a cuya recepción firmarán.

4. Las personas participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. A estos efectos, la entidad beneficiaria se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes.

5. Las personas participantes no podrán darse de baja en una acción formativa de este programa para iniciar otra acción formativa.

6. Al finalizar la formación, se entregará a cada persona participante el certificado de asistencia o diploma, si se ha superado la formación con evaluación positiva, en el que como mínimo se haga constar la denominación de la acción formativa, la referencia a la correspon-



diente Unidad de Competencia, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, las fechas entre las que se ha desarrollado y las horas totales de formación recibidas.

7. La entidad o empresa impartidora de la acción formativa podrá proporcionar a las personas participantes la información relacionada con el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, con objeto de que las personas que hayan superado la formación puedan presentar solicitud de acreditación de la correspondiente unidad de competencia a la que se encuentra referenciada la acción formativa.

Artículo 26. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Asimismo se determinan expresamente como obligaciones las siguientes:

a) Con carácter general:

- i. Realizar la integridad de los proyectos presentados en los términos que figuren en la memoria del mismo.
- ii. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- iii. Cumplir con las disposiciones que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.
- iv. Mantener un sistema de contabilidad separada o subcuenta para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

b) En relación con la ejecución de la acción formativa:

- i. Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos inscritos para tal fin.
- ii. Cumplir con las obligaciones de priorización del alumnado que se establecen en esta Orden.
- iii. Aportar la información y documentación que se requiera durante las fases de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición del Instituto Aragonés de Empleo u órganos de control equivalentes, los documentos acreditativos de la asistencia del alumnado a las acciones formativas.
- iv. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación.
- v. Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes.
- vi. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la autorización, acreditación o inscripción de la especialidad.
- vii. Llevar a cabo los procesos para la selección del alumnado y colaborar para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean personas desempleadas.
- viii. Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la homologación de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica.

c) En relación con el cumplimiento de MRR:

- i. Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberá aparecer la frase "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", junto con los elementos identificativos propios de la Comunidad Autónoma.
- ii. Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, si fuera necesario.



- iii. Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
 - iv. Cumplir con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.
 - v. Garantizar el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones, aportando junto a la solicitud la documentación complementaria firmada.
 - vi. A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.
 - vii. Las entidades beneficiarias deberán comprometerse a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).
- d) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en la convocatoria o en la resolución de concesión.

Artículo 27. *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en esta convocatoria, en la resolución de concesión, y demás normas aplicables, en particular en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título III, capítulo I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa vigente en esta materia.

Sin perjuicio de ello, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. La graduación de los posibles incumplimientos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.
- b) El incumplimiento parcial de la finalidad por la cual se otorgó la subvención o de la obligación de la justificación de la misma, dará lugar a la modificación o al reintegro parcial de la subvención otorgada y, en concreto, cuando la justificación de la subvención realizada en los términos señalados en el artículo 24 arroje un resultado inferior a la subvención concedida, la misma se minorará hasta la cuantía justificada. En este caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre la subvención justificada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del programa de formación.

3. Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el



Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación.

4. En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en la convocatoria, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha.

5. Dará lugar a la obligación de reintegrar la totalidad de la subvención concedida, el incumplimiento del requisito de que al menos el 40% de las acciones formativas ejecutadas de cada programa formativo vayan dirigidas al desarrollo de capacidades y empleos verdes, de acuerdo con la etiqueta 01 "Contribución a las competencias y empleos verdes" así como de que, al menos el 40% de las actividades formativas ejecutadas de cada programa formativo vayan destinadas al desarrollo de capacidades y empleos digitales, de acuerdo con la etiqueta 108 "Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales". Ello teniendo en cuenta las excepciones que se indican en el artículo 8.3, para los casos en que el programa se integre por una o por tres acciones formativas.

Artículo 28. *Renuncia a las acciones formativas y devolución de anticipos.*

En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez aceptada dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del Instituto Aragonés de Empleo, la cual se comunicará a la entidad colaboradora previa solicitud dirigida a la siguiente dirección de correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es. Tanto en el correo como en el ingreso bancario se deberá indicar el número de expediente del que trae causa el reintegro.

Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Si la entidad beneficiaria no devolviera voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo, se procederá al inicio, por parte de Instituto Aragonés de Empleo, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 29. *Seguimiento, control de la ejecución y evaluación de las actividades formativas.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo llevará a cabo las actividades de seguimiento y control de la efectiva y correcta realización de las acciones formativas que se impartan y cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden. Para llevar a cabo las actividades de seguimiento y control, el Instituto Aragonés de Empleo podrá recurrir al apoyo de entidades externas especializadas e independientes.

2. El Instituto Aragonés de Empleo podrá realizar, entre otras, las siguientes actuaciones de seguimiento y control de la ejecución:

- a) Actuaciones "in situ". Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición, al inicio de la misma y durante su realización, donde se verificará el correcto desarrollo de la acción formativa comprobando aspectos como locales, profesorado, horario, adecuación a las programaciones didácticas presentadas, número de participantes, etc. Se podrá llevar a cabo a través de evidencias materiales y de testimonios recabados mediante entrevistas a las personas responsables de las entidades de formación, al alumnado y formadores.
- b) Verificaciones documentales. Se realizarán sobre las hojas de control de asistencia, a las que se adjuntarán los justificantes que procedan en el caso de faltas justificadas, programaciones didácticas, actas de evaluación, calendarios y planificaciones, publicidad, material didáctico entregado a las personas participantes, etc.
- c) Actuaciones "ex post". Se podrán realizar una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas recabando evidencias materiales con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos: ejecución de la acción formativa; número real de participantes; entrega a quienes superen la formación de diploma o certificado de asistencia a quienes no superen la formación en los que conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés de Empleo y de la Unión Europea; la justificación de la subvención percibida y su contabilización y pago.



3. Las personas participantes evaluarán las acciones formativas que hayan realizado. Esta evaluación se realizará a través del “Cuestionario de evaluación de la calidad”, según modelo normalizado que estará disponible en el portal del Instituto Aragonés de Empleo en el sistema informático de gestión para la formación “Gestifor” (Ayuda Gestifor 2024).

Artículo 30. Seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas, se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. También estarán sujetos a las comprobaciones que puedan llevarse a cabo por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Por ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

4. En particular, el Instituto Aragonés de Empleo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

5. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de facilitar los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

6. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará a los beneficiarios la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente Orden sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen las autoridades responsables y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales, en el supuesto de que las entidades beneficiarias sean sociedades mercantiles públicas.

7. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 31. Identificación y publicidad de los programas aprobados.

1. En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente Orden, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, del Ministerio



de Educación y Formación Profesional y de la Unión Europea, junto con el lema “Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”.

2. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Además de los medios que el Instituto Aragonés de Empleo pone a disposición de las entidades beneficiarias, estas deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

Artículo 32. *Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de las subvenciones relativas a esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones para formación para el empleo”, con la finalidad de gestionar las subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

CAPÍTULO III

Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2024

Artículo 33. *Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad de la concesión.*

1. Se convocan ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio económico del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La finalidad de las ayudas es el desarrollo de las líneas y proyectos relacionados en el artículo 8 de esta Orden.

3. La convocatoria se enmarca en la Inversión 1, “Reskilling y upskilling de la población activa, ligada a cualificaciones profesionales” del Componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma.

4. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 34. *Financiación.*

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a nueve millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (9.766.956,78 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones.



Partida Presupuestaria	Presupuesto 2024
51014 G/3221/440293/32446	100.000,00 €
51014 G/3221/460205/32446	200.000,00 €
51014 G/3221/470195/32446	7.000.000,00 €
51014 G/3221/480764/32446	2.466.956,78 €
Total	9.766.956,78 €

Este crédito se distribuirá ente entre las líneas descritas en el artículo 8 de esta Orden, se acuerdo con las cuantías siguientes:

- Línea 1: Oferta modular de acciones formativas de sectores estratégicos: 5.191.047,15 euros.

- Línea 2: Oferta modular de acciones formativas destinadas al cuidado de personas: 1.280.225,92 euros.

- Línea 3: Oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes 3.295.683,71 euros.

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión.

4. El importe máximo a solicitar por cada proyecto de formación será, para todas las líneas de subvención, de 150.000 euros. Se podrán solicitar tantos proyectos como se deseen, con el límite de 750.000 euros, cuando se trate de empresas o agrupaciones de empresas que soliciten proyectos formativos en el marco de cualquiera de las líneas de subvención previstas en las letras a) y b) del punto 1 del artículo 8 de esta Orden. En el caso de la línea de subvención prevista en la letra c) del punto 1 del citado artículo 8, este límite será de 200.000 euros por entidad solicitante. Este mismo límite de 200.000 euros se aplicará por centro de formación solicitante inscrito en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, para las líneas previstas en los puntos 2 y 3 del mismo artículo 8.

5. Si durante el procedimiento de instrucción de los expedientes de solicitud a través del sistema simplificado de concurrencia competitiva, que fija el orden de entrada como criterio para proceder a dicha instrucción, se agotase el crédito reservado para la Línea 1 y aún no se hubiera producido el agotamiento del crédito reservado a las Líneas 3 y 2, se podrá aplicar por este orden el crédito que se hallase disponible para su concesión a solicitudes de la Línea 1.

Artículo 35. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta Orden, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del



plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Se considerará como presentada una solicitud, a los efectos de la prelación establecida anteriormente, cuando se halle completa y pueda ser ya por tanto objeto de resolución y concesión. Por tanto, las solicitudes que se encuentren incompletas o pendientes de subsanación, cederán su turno a la hora de resolver en favor de las que ya estén completas y puedan ser objeto de resolución, aunque aquellas hayan sido presentadas en fecha anterior.

Artículo 36. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 37. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones recogidas en esta Orden, en especial en el artículo 26.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.
- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

3. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el artículo 31.

Artículo 38. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y el día 31 de julio de 2024.



Artículo 39. Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.

Se establecen dos procedimientos de solicitud en función de la entidad solicitante:

- a) Las entidades inscritas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán cumplimentar a través de la aplicación Pas Web MRR Upskilling y Reskilling 2024, disponible en la url: <https://plan.aragon.es/INAEM/PAS/pasmrruyr.nsf>, el modelo de solicitud junto con la documentación complementaria y, en todo caso, deberá descargarse, firmarse y presentarse a través de un registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.
- b) Las empresas, agrupaciones de empresas y el resto de entidades que no estén inscritas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán descargar el modelo específico de solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón accediendo al trámite: "Subvenciones formación reskilling y upskilling para cualificación y recualificación de las competencias laborales", firmarse electrónicamente y presentarse a través de registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.

La presentación de la primera solicitud conllevará la petición al Servicio de Formación del archivo ID certificado que le posibilite el acceso a la aplicación Pas Web, así como un número-código de entidad.

El Servicio de Formación, una vez recibida la solicitud, procederá a asignar el ID y código de entidad, el cual será notificado electrónicamente a la entidad. En el plazo de diez días desde la presentación inicial de la solicitud, deberá completarla a través de la aplicación Pas Web MRR Upskilling y Reskilling 2024, disponible en la url: <https://plan.aragon.es/INAEM/PAS/pasmrruyr.nsf> y presentar por registro electrónico el resto de documentación que la convocatoria requiere, siguiendo las instrucciones del anexo II.

Para segundas y sucesivas solicitudes de subvención, se deberá seguir el procedimiento previsto para las entidades inscritas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón descrito en el apartado a) anterior.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se podrán solicitar de manera independiente tantos proyectos de formación por línea de subvención como se deseen. Cada proyecto será objeto de solicitud y de resolución diferenciada, teniendo en cuenta el importe máximo para solicitar por cada proyecto de formación indicado en el punto 4 del artículo 34.

3. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- a) Que la entidad solicitante cumple con los extremos requeridos en el artículo 10.
- b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.



- g) Que se compromete por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- h) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- i) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- j) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
- k) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución del proyecto de formación.
- l) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
- m) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, deberán disponer de los medios personales y materiales para llevar a cabo los proyectos o se comprometer a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, y en todo caso, en el momento del inicio de la formación.

Artículo 40. Documentación que acompaña la solicitud.

1. La solicitud de cada proyecto de formación, para cualquier línea de subvención recogida en el artículo 8, se acompañará de la siguiente documentación de carácter general, que deberá ir firmada electrónicamente:

- a) Memoria descriptiva del proyecto de formación a impartir, según el modelo "Memoria Proyecto Formación", con los siguientes contenidos:
 - Línea a la que pertenece el proyecto de formación que solicita.
 - Relación de acciones formativas a impartir, centro en el que se impartirán e instalaciones del mismo (salvo que la formación se realice en un centro inscrito. En este caso sólo habrá que indicar el centro de formación).
 - Horas de cada acción formativa.
 - Número de alumnos.
 - Importe total de la subvención.
 - Si se va a recurrir a subcontratación.
 - Cronograma previsto de ejecución del proyecto de formación solicitado.
- b) Programa formativo de cada una de las acciones formativas solicitadas (modelo "Programa Formativo), dónde quede claramente indicada y justificada en su contenido, su referencia a la etiqueta 01 "Contribución a las competencias y empleos verdes", o bien a la etiqueta 108 "Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales".
- c) Declaración responsable de adecuación de la acción formativa por la que se solicita subvención al principio de "no causar perjuicio significativo" (principio DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, conforme al modelo "Declaración DNSH".
- d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo "Declaración Cesión y Tratamiento de Datos".
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,



donde se manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados; que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas al Estado, conforme al modelo "Declaración Principios Transversales".

- f) Cuando las entidades de formación solicitantes sean entidades locales o bien pertenezcan a estas, deberán acreditar mediante declaración responsable, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y que han adoptado medidas de racionalización del gasto, con la presentación de planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Además de la documentación prevista con carácter general en el apartado anterior, se presentará, para cada supuesto específico descrito a continuación, la siguiente documentación específica correspondiente:

- a) En el caso de que la entidad solicitante de proyectos recogidos en la Línea 1 del artículo 8 apartado 1.º "Oferta modular de acciones formativas de sectores estratégicos" imparta la formación en sus instalaciones y no esté inscrita en el Registro de Centros Colaboradores de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica o agrupación de empresas solicitante.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. En caso de tratarse de una agrupación de empresas constituida en documento privado que no tenga la obligación de obtener dicha tarjeta, copia de las tarjetas de Identificación Fiscal de las empresas que constituyan la agrupación, cuyos trabajadores vayan a acceder a la formación a impartir.
- Justificante de la propiedad, arrendamiento, o título legítimo que habilite la posesión o facultad de uso de los inmuebles o instalaciones donde impartir la formación en caso de ser beneficiaria.
- Copia de los planos de inmuebles e instalaciones, donde se va a impartir la formación.
- Ficha de terceros designación cuenta bancaria. La presentación telemática puede realizarse accediendo a <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

- b) En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad de formación que se halle inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación, un acuerdo de disponibilidad de instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, una declaración responsable.

- c) En el supuesto de que el proyecto contenga acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, documento descriptivo de las mismas.

- d) En el caso de solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios que sean agrupaciones empresariales, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, deberán indicar en la solicitud las empresas que forman parte del proyecto de formación y el número estimado de personas trabajadoras que participarán en la formación.

En el supuesto de que se trate de una agrupación de empresas sin personalidad jurídica, además de lo indicado en el párrafo anterior, deberán presentar:

- Documento que suscriban para constituir la agrupación, en el que conste la persona designada como representante de la agrupación, el compromiso de las empresas agrupadas en relación con la ejecución de la actividad subvencionada y el importe de subvención a aplicar, en su caso, a cada una de ellas.
- La declaración responsable y la documentación exigida en el artículo 10, que deberán estar suscritas por cada una de las empresas miembros de la agrupación.

- e) En el caso de que se recurra a la subcontratación de la actividad formativa subvencionada:

- Copia del contrato sin firmar para autorización previa o contrato suscrito por las partes, condicionado a la concesión de la subvención. En caso de que no fuera posible presentar el contrato en el momento de la solicitud, declaración responsable en relación



con la intención de subcontratar, comprometiéndose a presentar dicho contrato con carácter previo al inicio de la formación.

- En caso de subcontratación de un tercero para la organización de la actividad, se deberá presentar, además de lo anterior, un informe motivado sobre la elección del mismo para su organización. En el caso de que proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, se presentará también documentación justificativa de la solicitud de tres ofertas, y memoria justificativa de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el supuesto de entidades sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la adjudicación de contratos público.
- Declaración responsable del subcontratista sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH).
- El compromiso del contratista de concesión de los derechos y accesos para garantizar el ejercicio de las competencias de control por parte de las autoridades europeas y nacionales.
- Aceptación por parte del contratista de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, en relación con lo dispuesto en los apartados 2 d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

En caso de no conocer al subcontratista en el momento de la solicitud, los cinco últimos puntos del apartado e) anterior, deberán presentarse en el momento de solicitar la autorización del contrato, en los términos previstos en el artículo 11.4.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la administración autonómica, salvo que se haya producido modificación o variación en alguno de ellos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

4. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 41. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Por lo que se refiere a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la presente Orden.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano competente para la concesión de la subvención según el modelo incluido en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Artículo 42. *Plazo de resolución y notificación.*

Las resoluciones se notificarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo



26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón de conformidad con los artículos 41.6 y 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

La resolución de las subvenciones convocadas por medio de esta Orden no agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Artículo 43. Plazo de ejecución de las acciones formativas.

Las acciones formativas se ejecutarán a partir del día siguiente a la concesión de la subvención y hasta el 21 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Artículo 44. Plazo de justificación.

En el plazo máximo de 30 días tras la finalización del proyecto de formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la documentación justificativa conforme a lo previsto en el artículo 24 de la presente Orden.

Artículo 45. Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas señaladas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de abril de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria.
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO I
MÓDULO COSTE ECONÓMICO POR PERSONA
EN FUNCIÓN DE LA DURACIÓN DE LA FORMACIÓN RECIBIDA

DURACIÓN en horas.	MÓDULO POR PERSONA: persona subvencionable que finaliza al menos el 80% de la acción formativa (en euros).	MÓDULO POR PERSONA: persona que no finaliza pero está inscrita en la acción formativa y ha realizado al menos 1 actividad de aprendizaje evaluable (en euros).
30	245,00	36,75
31	255,13	38,27
32	265,27	39,79
33	275,40	41,31
34	285,53	42,83
35	295,67	44,35
36	305,80	45,87
37	315,93	47,39
38	326,07	48,91
39	336,20	50,43
40	346,33	51,95
41	356,47	53,47
42	366,60	54,99
43	376,73	56,51
44	386,87	58,03
45	397,00	59,55
46	407,13	61,07
47	417,27	62,59
48	427,40	64,11
49	437,53	65,63
50	447,67	67,15
51	457,80	68,67
52	467,93	70,19
53	478,07	71,71
54	488,20	73,23
55	498,33	74,75
56	508,47	76,27
57	518,60	77,79
58	528,73	79,31
59	538,87	80,83
60	549,00	82,35

ANEXO II**Instrucciones del proceso de solicitud del primer proyecto formativo de empresas, agrupaciones de empresas y el resto de entidades que no estén inscritas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de Aragón**

En caso de que se solicite por primera vez un proyecto de formación, con objeto de obtener el ID y código de entidad, las empresas, agrupaciones de empresas y el resto de entidades que **NO** estén inscritas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de Aragón, deben de seguir el siguiente procedimiento:

1. La instancia de solicitud deberá descargarse de la sede electrónica del Gobierno de Aragón accediendo al trámite: "Subvenciones formación reskilling y upskilling para cualificación y recualificación de las competencias laborales", firmarse electrónicamente y presentarse a través de registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.

La presentación de esta instancia, conllevará la petición al Servicio de Formación del archivo ID certificado que permite el acceso a la aplicación PAS Web, así como un número-código de entidad.

2. El Servicio de Formación, una vez recibida la citada instancia de solicitud, procederá a asignar el ID y código de entidad, el cual será notificado electrónicamente a la entidad indicándole que, en el plazo de 10 días desde la presentación inicial de la solicitud, deberá de completarla a través de la aplicación PAS Web y presentar por registro electrónico el resto de documentación que la convocatoria requiere.

La entidad, recibido el ID podrá acceder a PAS WEB MRR Upskilling y Reskilling 2024, a través en la url: <https://plan.aragon.es/INAEM/PAS/pasmrruyr.nsf>.

En esta aplicación, se deberá generar el proyecto formativo conforme con lo presentado en la instancia de solicitud, así como crear las acciones formativas que componen el proyecto. Al generar el proyecto formativo, deberá indicarse que se trata de una empresa, agrupación de empresas o entidad **NO** inscrita en el registro de centros colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de Aragón y que ha recibido recientemente el ID y Código de Entidad, marcando el **SI** en la pregunta correspondiente del proceso de solicitud.

Una vez finalizado este proceso, esta aplicación generará en formato pdf. la memoria del proyecto formativo, así como los programas formativos de todas las acciones que lo componen.

Estos documentos, deberán descargarse, firmarse y presentarse a través de registro electrónico, en el plazo de los 10 días hábiles indicado previamente, junto con el resto de documentación que en cada caso sea necesaria, de acuerdo con el artículo 40 de la convocatoria.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/396/2024, de 18 de abril, por la que se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo.

El Consejo Aragonés de Consumo, como órgano consultivo asesor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula por lo establecido en el Decreto 224/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 169/2006, del Gobierno de Aragón.

El artículo 4.2 del Decreto 224/2004, de 19 de octubre, establece que la duración del mandato de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, será de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de su nuevo nombramiento al término del mismo, o de la posibilidad de su remoción o sustitución durante el mismo, siempre a propuesta de la organización que originariamente lo propuso y por el tiempo que quede hasta la expiración del período por el que han sido nombrados.

En atención a lo expuesto, por Orden CDS/187/2023, de 21 de febrero, se dispone el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Aragonés de Consumo por un período de cinco años.

Posteriormente mediante Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. En concreto, el artículo 4.e) atribuye al Departamento de Economía, Empleo e Industria las competencias en materia de protección de consumidores y usuarios del anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios se integra en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Procede actualizar los miembros del Consejo Aragonés de Consumo, en atención a la propuesta del Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, por la Consejera competente en materia de consumo.

Por cuanto antecede y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición transitoria segunda del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, dispongo:

Primero.— El cese como miembros del Consejo Aragonés de Consumo, en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios:

Titular: D.^a Lucía Germani Fumagalli.

Segundo.— El nombramiento como nuevos miembros del Consejo Aragonés de Consumo, en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios:

Titular: D.^a Alba Rita Morella Ledesma.

Tercero.— Dar traslado de la presente Orden a las personas interesadas para su conocimiento.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/397/2024, de 15 de abril, por la que se procede al cese y nombramiento de vocales de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.

A través del artículo 14 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, se procedió a la creación de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón como un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones de carácter consultivo, de tramitación y de control en materia de senderos turísticos, adscrito al Departamento competente en materia de turismo.

En dicha Comisión participan la Administración de la Comunidad Autónoma, otras administraciones públicas, entidades representativas de intereses sociales, así como expertos y especialistas en la materia, especificándose en el artículo 20 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, la relación de vocales que corresponden a cada una de las mencionadas administraciones o entidades.

Como establece el artículo 23 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, los nombramientos de los vocales de la Comisión y sus correspondientes suplentes se efectuarán por Orden del Consejero competente en materia de turismo, a propuesta de las administraciones y entidades citadas. El plazo de vigencia de los nombramientos será de cuatro años renovable.

Una vez agotado el plazo de vigencia de los nombramientos de los actuales vocales de la Comisión, por parte de las correspondientes administraciones públicas y entidades sociales se ha propuesto el nombramiento de nuevos representantes de las mismas en dicho órgano colegiado.

Por su parte, el artículo 9.2.b) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Medio Ambiente y Turismo las competencias en materia de turismo del anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Por todo ello, una vez recibidas las propuestas indicadas, y en uso de las competencias atribuidas como Consejero de Medio Ambiente y Turismo, resuelvo:

Primero.— Cesar a los siguientes vocales titulares de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, agradeciéndoles los servicios prestados:

- D.^a Encarnación Estremera Giménez.
- D. Javier Rincón Gimeno.
- D. Diego Bayona Moreno.
- D. José Luis Castellano Prats.
- D.^a María Sancho Abarca Menjón Ruiz.
- D. Mariano Soriano Lacambra.
- D. José Manuel Salvador Minguillón.
- D. David Sánchez Fraile.
- D. Miguel Ángel Clavero Forcén.
- D. Roque Vicente Lanau.
- D. Diego Piñeiro Monleón.
- D. José Carlos Tirado Ballano.
- D. Ángel Gracia Lucia.
- D.^a María Eugenia Coloma Lavilla.
- D.^a Montserrat Castán Arnal.
- D. José Luis Bergua Sánchez.
- D.^a María Pilar Domingo Mainar.
- D. Santiago Pablo Munilla López.
- D.^a Inmaculada Serrano García.
- D. Javier Fandos Muñoz.
- D. Luis Antonio Marquina Lacueva.
- D. Gaïska Echegaray Arrizabalaga.
- D. Julio Armesto Arranz.
- D. Javier Garrido Velasco.
- D. Ildefonso Salillas Lacasa.
- D.^a Patricia Sierra Cibirriain.

Segundo.— Cesar a los siguientes vocales suplentes de la Comisión de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, agradeciéndoles los servicios prestados:



- D. Ignacio Rodríguez Ruiz.
- D.^a María Paz Aquilué Arguis.
- D. Jesús Antonio Insausti López.
- D. Francisco Domínguez Real.
- D. José Antonio Andrés Moreno.
- D. Rogelio Salesa Marín.
- D. Fernando Germán López Martín.
- D.^a Ainhoa Larroya Molero.
- D. Pablo Acebes Senovilla.
- D. Francisco José Orduna Luna.
- D.^a María Ariño Ejarque.
- D. Fernando José Munilla López.
- D. Antonio del Río Macipe.
- D. Rafael Martí Casals.
- D. Pascual Giménez Soriano.
- D. Marcos Benajes Herrero.
- D. Ignacio Martínez Gomara.
- D. Jorge Mellado Modrego.
- D. Carlos Téllez Preseguer.
- D.^a Carmen Maldonado Bravo.
- D. Antonio Serrano Berni.
- D. José María Milla Pérez.
- D. Salvador López Ruiz.
- D.^a Inés Dewulf.
- D.^a Lourdes Pascual Alonso.
- D.^a Mercedes Arruebo Noguerras.

Tercero.— Nombrar como vocales titulares de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón a:

- D.^a Encarnación Estremera Giménez, Jefa de Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.
- D.^a Eva María Sierra Vinagre, Jefa de Servicio de Infraestructuras Turísticas.
- D. Alfonso Calvo Tomás, Director General de Medio Natural.
- D. Jorge María Valero Sinués, Director General de Caza y Pesca.
- D. José Antonio Andrés Moreno, Jefe de Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural.
- D. Rogelio Salesa Martín, Asesor Técnico de la Dirección General de Deporte.
- D. Luis Javier Lorén Torres, Director General de Desarrollo Territorial.
- D. Jorge María Crespo Junquera, Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- D. David Sánchez Fraile, Jefe de Servicio de Planificación e Infraestructuras del Transporte.
- D. Sergio Sierra Arias, Diputado de la Diputación Provincial de Huesca.
- D.^a Marta Sancho Blasco, Diputada de la Diputación Provincial de Teruel.
- D. José Carlos Tirado Ballano, Diputado de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- D. José Luis Alvir Martínez, Presidente de la Comarca Gúdar-Javalambre.
- D. José Ignacio Marcuello Casorrán, Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud.
- D.^a Tania Solans Raluy, Presidenta de la Comarca La Litera/La Llitera.
- D.^a Yolanda Sevilla Salvador, Alcaldesa de Linares de Mora.
- D. Jorge Mellado Modrego, representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- D.^a Inmaculada Serrano García, representante de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- D. Jorge Juan Pastor Pérez, Asesor del Delegado del Gobierno en Aragón.
- D. Javier Fandos Muñoz, representante de la Federación Aragonesa de Montañismo.
- D. Luis Marquina Lacueva, Presidente de la Federación Aragonesa de Ciclismo.
- D. Mauricio Silva Loaso, Presidente de la Federación Hípica Aragonesa.
- D. Alberto Javier de San Pío Herranz, representante de la Asociación Aragonesa de Empresas de Turismo Deportivo.
- D.^a María Jesús Gimeno Palacio, Directora Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU.
- D.^a Patricia Sierra Cibirriain, Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU.



Cuarto.— Nombrar como vocales suplentes de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón a:

- D. Ignacio Rodríguez Ruiz, Jefe de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos.
- D.^a María Paz Aquilué Arguis, Jefa de Sección de Fomento Turístico.
- D. Jesús Antonio Insausti López, Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.
- D. Juan José Orries Larroya, Director General de Innovación y Promoción Alimentaria.
- D.^a María Elisa Palomar Llorente, Jefa de Sección de Investigación del Patrimonio Cultural.
- D.^a María del Pilar Carrasco Sánchez, Jefa de Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo.
- D. Fernando Germán López Martín, Director del Instituto Geográfico de Aragón.
- D. Pablo Acebes Senovilla, Asesor Técnico de la Dirección General de Interior y Emergencias.
- D.^a Ana María Giménez Barrera, Jefa de Servicio de Gestión e Inspección de Transportes.
- D. Francisco Orduna Luna, Jefe de Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Huesca.
- D. Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado de la Diputación Provincial de Teruel.
- D. Alejandro Martínez Corral, representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- D. Fernando Javier Camps Juan, Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya.
- D. José María Civiac Moreno, Presidente de la Comarca del Cinca Medio.
- D. Pedro Manuel Loscertales Nogués, Presidente de la Comarca de Los Monegros.
- D. Carmelo Pérez Díez, Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.
- D. Francisco Javier Herraiz Pérez, representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- D. Carlos Téllez Preseguer, representante de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- D. Antonio Pascual Piazuelo, Jefe de Gabinete del Delegado del Gobierno en Aragón.
- D.^a Carmen Maldonado Bravo, Gerente de la Federación Aragonesa de Montañismo.
- D. Óscar Muñoz Salmerón, Secretario General de la Federación Aragonesa de Ciclismo.
- D. Antonio Muñoz Solana, Vicepresidente de la Federación Hípica Aragonesa.
- D. Javier Garrido Velasco, representante de la Asociación Aragonesa de Empresas de Turismo Deportivo.
- D.^a Concepción Mairal Castillo, Jefa de Sección de Turismo.
- D.^a Mercedes Arruebo Noguerras, Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María Piedad Garrido Picazo.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-41, área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a María Piedad Garrido Picazo, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alberto Hijazo Gascón.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-53, área de conocimiento de “Lengua Española”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Alberto Hijazo Gascón, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Lengua Española” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Lingüística y Literaturas Hispánicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Sánchez Azqueta.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-75, área de conocimiento de “Física Aplicada”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Carlos Sánchez Azqueta, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Física Aplicada” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/398/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2024, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Según se dispone en el artículo 1.º) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura, de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Cultura considera necesaria la convocatoria de ayudas para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de la producción audiovisual, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura mediante la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022).

Entre las convocatorias reguladas por estas bases se incluyen las ayudas para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual. Se recoge en la citada Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que el procedimiento de concesión de estas ayudas se formalizará mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que se aprobó mediante la Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, como la línea de subvención 6.10: 470021 "Ayudas a la producción audiovisual".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2023), es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del Departamento convocante.

En consecuencia, según lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas durante el ejercicio 2024 para la realización de cortometrajes de ficción, documentales o de animación en las siguientes modalidades:

- a) Cortometrajes con una duración menor de 30 minutos, realizados por un director novel (empresario individual) o por una productora con menos de dos años de antigüedad, ambos con domicilio social en Aragón y que no hayan registrado anteriormente ninguna producción audiovisual en algún depósito legal.
- b) Cortometrajes con una duración menor de 30 minutos, realizados por empresas del sector audiovisual con domicilio social en Aragón, tanto empresario individual que con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria haya realizado y registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal, como empresa productora con más de dos años de antigüedad o que haya registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal.



En ambas modalidades la solicitud de subvención será para el proyecto completo, debiendo estar terminado el cortometraje y registrado en un depósito legal a fecha 13 de noviembre de 2024.

Segundo.— Financiación.

Se concederán ayudas con cargo al presupuesto del Departamento Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024, por una cuantía total de 60.000 euros, aplicación presupuestaria G/10100/4581/470021/91002 PEP 2006/001016. De esta cantidad se reservan 20.000 euros a la modalidad a) y 40.000 euros a la modalidad b).

Cada modalidad se resolverá en diferente procedimiento de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto. La distribución de créditos realizada tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada antes de la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades devenguen en definitivas, no será necesaria su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en caso contrario se procederá, por analogía, con lo establecido en el artículo 58, punto 4 y 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, publicando en el “Boletín Oficial de Aragón” la distribución definitiva.

Tercero.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se regirá por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre.

2. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023), y la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Órganos competentes.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura, y la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, respectivamente.

Quinto.— Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las empresas, tanto personas físicas como jurídicas, con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

Se podrá solicitar ayuda para coproducciones, siempre que la empresa solicitante tenga su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, deberá tener una participación como mínimo de un 20% en el coste total de la coproducción.

2. Para poder ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes deberán:

a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones:

a) Las empresas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) Aquellas empresas que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- c) Las empresas que no cumplan la normativa medioambiental durante el tiempo que dure la sanción.
- d) Las empresas que hayan sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e) Las empresas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón.
- f) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón o que comentan, inciten o promocionen LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.
- g) Las empresas que incumplan la legislación de transparencia, o que hayan sido sancionadas en materia de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

4. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea para una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención. Únicamente quedarán dispensados de autorización por el Gobierno de Aragón los supuestos de otorgamiento de aval, o de aval y subvención en concurrencia, en los casos de aplicación del régimen de instrumentos financieros regulados por la normativa de la Unión Europea en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

5. El cumplimiento de los requisitos para poder acceder a la condición de beneficiario vendrá referido al día de finalización del plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 1.000 euros en ninguna de las dos modalidades.

2. La cuantía máxima de la subvención no será superior a 7.000 euros en la modalidad a) y a 10.000 euros en la modalidad b).

3. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del coste de la actividad subvencionable. En el caso de coproducciones este porcentaje se calculará sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

4. Estas ayudas quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos regulados en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea 15 de diciembre de 2023), que establece en 300.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante cualquier período de tres años.

5. La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de valoración según los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto de esta Orden, siempre que no supere el 80% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad solicitada.

Séptimo.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación electrónica será obligatoria para:

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, por ello, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.



2. Los sujetos identificados en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo establecido en el citado artículo, así como en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura. Por ello, los autónomos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

3. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cultura presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-produccion-audiovisual-realizacion-cortometrajes-empresas-sector-audiovisual-1> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Podrá encontrarse información detallada sobre el trámite de presentación de solicitud en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-produccion-audiovisual-realizacion-cortometrajes-empresas-sector-audiovisual-1> o mediante su localización a través del buscador de trámites de la sede.

5. Las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>. Se publicará también información sobre la convocatoria en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Noveno.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Undécimo.— Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Documentos que deben aportarse en las dos modalidades:

a) Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el Censo de Actividades Económicas y en el que conste el alta en el epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma. El certificado deberá ser expedido durante el plazo de presentación de solicitudes.



- b) Plan de trabajo, con indicación de los periodos y fechas de desarrollo de guión, búsqueda de localizaciones, trámites de producción, ensayos, rodajes, proceso de animación, trabajos de postproducción, y otros trabajos que se consideren necesarios, debiendo indicar en qué localidad se realiza cada tarea y especificando los días que se dedican a cada una de ellas, ajustado al modelo disponible en la sede electrónica.
 - c) Presupuesto desglosado por partidas, calculado sin IVA del proyecto para el que se solicita la subvención. Si el solicitante incluye en el presupuesto gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza y gestoría), que se imputen por el solicitante a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, el porcentaje máximo a imputar sobre los costes directos del presupuesto presentado será del 10%.
 - d) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos y pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto, ajustado al modelo disponible en la sede electrónica.
 - e) Sinopsis argumental.
 - f) Guión literario.
 - g) Plan de difusión de la obra a subvencionar.
 - h) Relación de los medios técnicos materiales que van a ser utilizados para la ejecución del proyecto.
 - i) Memoria descriptiva del proyecto detallado para el que se solicita la subvención, especificando para que modalidad se presenta. En las dos modalidades contendrá al menos: curriculum vitae de los puestos de director/realizador, productor ejecutivo, director de fotografía/responsable de iluminación, director de producción, director de arte, jefe de sonido, guionista, jefe de localizaciones, responsable de casting, vestuario, maquillaje, peluquería, ingeniero de sonido, compositor, montador, postproductor, responsable de VFX, actores y actrices. Si la producción es de animación los puestos aportar el curriculum vitae son director, productor ejecutivo, productor, guionistas, compositor música, diseño sonido, diseño de arte, diseño animación, responsable de animación, voces en off, postproductor y montaje. De ellos se hará mención expresa de su carácter o no de aragonés con vecindad administrativa, aportando los correspondientes certificados de empadronamiento o autorizaciones para verificar su domicilio conforme al modelo disponible en la sede electrónica. Asimismo, se detallarán las localizaciones.
2. Documentos que deben aportarse solamente en la modalidad b):
- a) Historial profesional de la empresa, ajustado al modelo disponible en la sede electrónica.
 - b) Historial profesional del director, ajustado al modelo disponible en la sede electrónica.
 - c) Historial profesional del productor, ajustado al modelo disponible en la sede electrónica.
3. La presentación de la solicitud para la concesión de estas ayudas por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar el documento en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> y deberá hacerse indicación que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.
- La consulta de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT requerirá autorización expresa por parte del solicitante. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el documento junto con la solicitud.
4. Declaraciones responsables. Se firmarán conjuntamente al realizar la solicitud de la subvención de forma electrónica:
- a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o



- de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.
- c) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entidades de derecho público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable.
 - d) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
 - e) Declaración responsable de que cumple la normativa medioambiental.
 - f) Declaración responsable de no tener sanción vigente de la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - g) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - h) Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - i) Declaración responsable de que cumple la legislación de transparencia y no ha sido sancionada en materia de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - j) Declaración responsable de no tener concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesorias del mismo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el año de la convocatoria.
 - k) En caso de coproducción, declaración responsable de que tiene una participación de, al menos, el 20% en el coste total de la coproducción.
 - l) Declaración responsable, en el caso de solicitantes en la modalidad a), de no haber registrado en algún depósito legal ninguna producción audiovisual.
 - m) Declaración responsable, en el caso de solicitantes en la modalidad b), de la relación de producciones audiovisuales que hayan realizado y registrado en cualquier depósito legal.

5. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado al Departamento concedente de la subvención y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

7. La Dirección General de Cultura requerirá con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables y que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Duodécimo.— *Subsanación de la solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la



persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

2. En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

3. En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

1. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— *Notificaciones.*

1. Cuando proceda practicar una notificación, ésta se realizará electrónicamente conforme a lo previsto en el apartado séptimo de la convocatoria.

2. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

3. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Decimosexto.— *Criterios de valoración.*

1. Para la adjudicación de las ayudas en la modalidad a) se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- a) Interés cultural y artístico del proyecto (máximo 40 puntos).
- a.1. Interés y creatividad de la propuesta (máximo 20 puntos). Se valorará en función de la presentación narrativa del proyecto.
- Si el proyecto presenta una perfecta descripción del trabajo con gran interés y creatividad: 20 puntos.
 - Si el proyecto presenta una buena descripción, pero bajo interés y creatividad: 10 puntos.
 - Si no presenta una buena descripción, careciendo de interés y creatividad: 0 puntos.
- a.2. Originalidad del guión (máximo 10 puntos). Se valorará en función de los siguientes criterios: 1) la estructura ordenada del guión que proporciona cohesión y claridad argumental; 2) la visión global sobre el argumento que permite entender el concepto que se quiere transmitir; y 3) la presencia de personajes que permitan al espectador identificarse con ellos, de forma que la audiencia pueda empatizar con la historia, estableciéndose una buena relación entre los diálogos y el vocabulario utilizado.
- Si el guión cumple con los tres criterios mencionados: 10 puntos.
 - Si el guión cumple con dos de los tres criterios mencionados: 5 puntos.
 - Si solo cumple con uno o ninguno de los tres criterios mencionados: 0 puntos.
- a.3. Contribución del proyecto al enriquecimiento de la cultura audiovisual aragonesa (máximo 10 puntos). Se valorará en función de la temática del proyecto y su potencial impacto y trascendencia en el ámbito cultural aragonés.
- Si el proyecto presenta temática aragonesa (relacionada con un personaje real o ficticio aragonés, un hecho histórico o un tema relacionado con Aragón) y tiene un alto potencial de impacto y trascendencia en el ámbito cultural aragonés: 10 puntos.
 - Si el proyecto tiene un potencial medio o bajo de impacto y trascendencia en la vida cultural aragonesa: 5 puntos.
 - Si no cumple ninguno de estos parámetros: 0 puntos.
- b) Rigor presupuestario (máximo 3 puntos).
Se valorará la correcta delimitación de las partidas contenidas en el presupuesto, su elaboración con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la adecuación del gasto a la realización del proyecto.
- Si el presupuesto está desglosado de manera pormenorizada, elaborado con arreglo a los principios de economía y eficiencia y se adecua a los gastos que conlleva el proyecto: 3 puntos.
 - Si el presupuesto no está totalmente desglosado o no se adecúa fielmente a los gastos que conlleva el proyecto: 1 punto.
- c) Viabilidad técnica: Valoración máxima 4 puntos.
Se valorará la solvencia de los medios técnicos aportados para la ejecución de la actividad.
- Si el proyecto describe detalladamente los medios técnicos empleados y estos permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 4 puntos.
 - Si el proyecto no detalla completamente los medios técnicos empleados o estos no permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 2 puntos.
- d) Viabilidad económica: Valoración máxima 8 puntos.
Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto solicitado.
De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según sea la solicitud de acuerdo con la siguiente proporción:
- Solicitud mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
 - Solicitud mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
 - Solicitud mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
 - Solicitud mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
 - Solicitud mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
 - Solicitud mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
 - Solicitud mayor de 70% hasta 80%: 1 punto.
 - Solicitud mayor de 80%: 0 puntos.
- e) Fomento de la actividad de creadores aragoneses: Valoración máxima 15 puntos.
Se valorará el número de los componentes del equipo técnico y artístico que tengan vecindad administrativa aragonesa. Se computarán a estos efectos los siguientes



puestos: director/realizador, productor ejecutivo, director de fotografía/responsable de iluminación, director de producción, director de arte, jefe de sonido, guionista, jefe de localizaciones, responsable de casting, vestuario, maquillaje, peluquería, ingeniero de sonido, compositor, montador, postproductor, responsable de vfx, actores y actrices. si el proyecto es de animación se computarán los siguientes puestos: director, productor ejecutivo, productor, guionistas, compositor música, diseño sonido, diseño de arte, diseño animación, responsable de animación, voces en off, postproductor y montaje La participación deberá quedar justificada. La empresa solicitante de la subvención presentará una autorización conforme al modelo disponible en la sede electrónica por cada una de las personas aragonesas (los artistas, creadores) que intervienen en su proyecto, firmado por ellas, no oponiéndose a que la Dirección General de Cultura verifique el dato de su residencia en el INE. En caso de que alguna de ellas se opusiera, deberá presentar el certificado de empadronamiento. En el caso de las empresas de servicios se presentará la documentación que permita la constatación de que la empresa tiene su domicilio social en Aragón. Se otorgará la puntuación con la siguiente proporción:

Contratación de artistas, técnicos o empresas de servicios aragoneses en un porcentaje igual o superior al 50% del número total de los contratados: 15 puntos.

- De igual o superior al 40% a inferior al 50%: 12 puntos.
- De igual o superior al 30% a inferior al 40%: 9 puntos.
- De igual o superior al 20% a inferior al 30%: 6 puntos.
- De igual o superior al 10% a inferior al 20%: 3 puntos.
- Menor de 10%: 0 puntos.

f) **Ámbito territorial de la producción audiovisual: Valoración máxima 10 puntos.**

Se valorará que el trabajo se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. La puntuación correspondiente se determinará en función del porcentaje que supongan los días de trabajo en Aragón en relación a los días de trabajo totales de la producción, atendiendo al plan de trabajo aportado y según la escala que se detalla en este punto:

- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 80% del total: 10 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 60% y hasta el 80%: 6 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 40% y hasta el 60%: 2 puntos.
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone el 40% o menos: 0 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la modalidad a) será de 80 puntos.

2. Para la adjudicación de las ayudas en la modalidad b) se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) **Interés cultural y artístico del proyecto: Valoración máxima 40 puntos.**

1. **Interés y creatividad de la propuesta (máximo 20 puntos).** Se valorará en función de la presentación narrativa del proyecto.
 - Si el proyecto presenta una perfecta descripción del trabajo con gran interés y creatividad: 20 puntos.
 - Si el proyecto presenta una buena descripción, pero bajo interés y creatividad: 10 puntos.
 - Si no presenta una buena descripción, careciendo de interés y creatividad: 0 puntos.
2. **Originalidad del guión (máximo 10 puntos).** Se valorará en función de los siguientes criterios: 1) la estructura ordenada del guión que proporciona cohesión y claridad argumental; 2) la visión global sobre el argumento que permite entender el concepto que se quiere transmitir; y 3) la presencia de personajes que permitan al espectador identificarse con ellos, de forma que la audiencia pueda empatizar con la historia, estableciéndose una buena relación entre los diálogos y el vocabulario utilizado.
 - Si el guión cumple con los tres criterios mencionados: 10 puntos.
 - Si el guión cumple con dos de los tres criterios mencionados: 5 puntos.
 - Si sólo cumple con uno o ninguno de los tres criterios mencionados: 0 puntos.
3. **Contribución del proyecto al enriquecimiento de la cultura audiovisual aragonesa (máximo 10 puntos).** Se valorará en función de la temática del proyecto y su potencial impacto y trascendencia en el ámbito cultural aragonés.
 - Si el proyecto presenta temática aragonesa (relacionada con un personaje real o ficticio aragonés, un hecho histórico o un tema relacionado con Aragón) y tiene un alto potencial de impacto y trascendencia en el ámbito cultural aragonés: 10 puntos.
 - Si el proyecto tiene un potencial medio o bajo de impacto y trascendencia en la vida cultural aragonesa: 5 puntos.



- Si no cumple ninguno de estos parámetros: 0 puntos.
- b) Rigor presupuestario: Valoración máxima 3 puntos.
Se valorará la correcta delimitación de las partidas contenidas en el presupuesto, su elaboración con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la adecuación del gasto a la realización del proyecto.
 - Si el presupuesto está desglosado de manera pormenorizada, elaborado con arreglo a los principios de economía y eficiencia y se adecua a los gastos que conlleva el proyecto: 3 puntos.
 - Si el presupuesto no está totalmente desglosado o no se adecúa fielmente a los gastos que conlleva el proyecto: 1 punto.
- c) Viabilidad técnica.
 - c.1. Material: Valoración máxima 4 puntos.
Se valorará la solvencia de los medios técnicos aportados para la ejecución de la actividad.
 - Si el proyecto describe detalladamente los medios técnicos empleados y estos permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 4 puntos.
 - Si el proyecto no detalla completamente los medios técnicos empleados o estos no permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 2 puntos.
 - c.2. Medios personales: Valoración máxima 10 puntos.
La experiencia del director y del productor se valorará por el número de audiovisuales dirigidos o producidos, en cada caso, y el número de selecciones en los festivales relacionados en los anexos I, nominaciones a los premios del anexo II, o premios obtenidos en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria, siempre que puedan ser acreditados.
 - c.2.1.1. Experiencia del director: Valoración máxima 2,5 puntos.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual dirigida.
 - c.2.1.2. Selecciones o premios obtenidos por el director: Valoración máxima 2,5 puntos.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual dirigida y seleccionada en los festivales relacionados en los anexos I o nominada a los premios del anexo II de la presente convocatoria.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual dirigida y premiada en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.
 - c.2.2.1. Experiencia del productor: Valoración máxima 2,5 puntos.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual producida.
 - c.2.2.2. Selecciones o premios obtenidos por el productor: Valoración máxima 2,5 puntos.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual producida y seleccionada en los festivales relacionados en el anexo I o nominada a los premios del anexo II de la presente convocatoria.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual producida y premiada en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.
- d) Viabilidad económica: Valoración máxima 8 puntos.
Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto solicitado.
De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según sea la solicitud de acuerdo con la siguiente proporción:
 - Solicitud mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
 - Solicitud mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
 - Solicitud mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
 - Solicitud mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
 - Solicitud mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
 - Solicitud mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
 - Solicitud mayor de 70% hasta 80%: 1 punto.
 - Solicitud mayor de 80%: 0 puntos.
- e) Trayectoria y experiencia de la empresa: Valoración máxima 10 puntos.
 - e.1. La trayectoria de la empresa: Valoración máxima 5 puntos.
La trayectoria se valorará por su historial de acuerdo con los años de antigüedad de la empresa en Aragón, que quedarán acreditados mediante certificado actualizado



de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el censo de actividades económicas, en el que conste el alta en el epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y de servicios relacionados con la misma. Se valorará asignando 0,5 puntos por cada año de actividad de la empresa en Aragón.

e.2. La experiencia de la empresa: Valoración máxima 5 puntos.

Se valorará por el número de audiovisuales realizados y el número de selecciones en los festivales relacionados en el anexo I, nominaciones a los premios del anexo II y premios obtenidos en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria, siempre que puedan ser acreditados.

e.2.1. Audiovisuales realizados: Valoración máxima 2,5 puntos.

- 0,5 puntos por cada producción Audiovisual realizada.

e.2.2. Selección en festivales o premios obtenidos: Máximo 2,5 puntos.

- 0,5 puntos por cada producción audiovisual realizada y seleccionada en los festivales relacionados en el anexos I o nominada a los premios del anexo II de la presente convocatoria.

- 0,5 puntos por cada producción audiovisual realizada y premiada en los Festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.

f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses: Valoración máxima 15 puntos.

Se valorará el número de los componentes del equipo técnico y artístico que tengan vecindad administrativa aragonesa. Se computarán a estos efectos los siguientes puestos: director/realizador, productor ejecutivo, director de fotografía/responsable de iluminación, director de producción, director de arte, jefe de sonido, guionista, jefe de localizaciones, responsable de casting, vestuario, maquillaje, peluquería, ingeniero de sonido, compositor, montador, postproductor, responsable de vfx, actores y actrices. si el proyecto es de animación se computarán los siguientes puestos: director, productor ejecutivo, productor, guionistas, compositor música, diseño sonido, diseño de arte, diseño animación, responsable de animación, voces en off, postproductor y montaje. La empresa solicitante de la subvención presentará una autorización conforme al modelo disponible en la sede electrónica por cada una de las personas aragonesas que intervienen en su proyecto, firmado por ellas, no oponiéndose a que la Dirección General de Cultura verifique el dato de su residencia en el INE. En caso de que alguna de ellas se opusiera, la empresa solicitante deberá presentar el certificado de empadronamiento. En el caso de las empresas de servicios se presentará la documentación que permita la constatación de que la empresa tiene su domicilio social en Aragón. Se otorgará la puntuación con la siguiente proporción:

- Contratación de artistas, técnicos o empresas de servicios aragoneses en un porcentaje igual o superior al 50% del número total de los contratados: 15 puntos.

- De igual o superior al 40% a inferior al 50%: 12 puntos.

- De igual o superior al 30% a inferior al 40%: 9 puntos.

- De igual o superior al 20% a inferior al 30%: 6 puntos.

- De igual o superior al 10% a inferior al 20%: 3 puntos.

- Menor de 10%: 0 puntos.

g) Ámbito territorial de la producción audiovisual: Valoración máxima 10 puntos.

Se valorará que el trabajo se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. La puntuación correspondiente se determinará en función del porcentaje que supongan los días de trabajo en Aragón en relación a los días de trabajo totales de la producción, atendiendo al plan de trabajo aportado y según la escala que se detalla en este punto:

- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 80% del total: 10 puntos.

- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 60% y hasta el 80%: 6 puntos.

- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 40% y hasta el 60%: 2 puntos.

- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone el 40% o menos: 0 puntos.

La puntuación máxima a obtener en la modalidad b) será de 100 puntos.

La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

Decimoséptimo.— *Valoración de las solicitudes.*

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluados por una Comisión de valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura:



- Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura.
 - Vocales: Dos funcionarios del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
 - Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.
2. Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta tres expertos de reconocido prestigio en materia de audiovisuales.
 3. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de valoración a la que se refiere el párrafo primero emitirá informe a la Dirección General de Cultura en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Decimooctavo.— Instrucción y propuesta de resolución.

1. El titular de la Dirección General de Cultura, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
2. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual>. El interesado, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
5. Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web <https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual> del Gobierno de Aragón para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiéndose que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.
6. Junto con la aceptación expresa en aquellos casos en los que el solicitante se opone a que la Dirección General de Cultura recabe los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de que se encuentra al corriente de las obligaciones exigidas en la convocatoria, y siempre que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de emisión de los certificados presentados con su solicitud, deberá aportar de nuevo dicha documentación.
7. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimonoveno.— Reformulación de solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante, y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. La Comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.
3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.
4. Si se hubiese instado la reformulación, y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Vigésimo.— Resolución.

1. Transcurrido el plazo de aceptación, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, vista la propuesta de resolución del Director General de Cultura, dictará la Orden de resolución.
2. La resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido



dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual> y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

5. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, mediante presentación electrónica <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigesimoprimer.— *Obligaciones del beneficiario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 5 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de resolución, así como la realización del proyecto subvencionado y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

6. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma se realiza con el apoyo del Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre,



del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. Deberá solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando sea necesaria la modificación interna de los costes subvencionados, que en ningún caso podrán suponer una modificación de la cuantía global de la actividad subvencionada o cuando concurran cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación. La modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

La modificación a instancia del beneficiario será autorizada por la titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, siempre que no dañe derechos de terceros y sin que, en ningún caso, esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia ni obedezca a culpa o negligencia por su parte.

9. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Vigesimosegundo.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2024 y se paguen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 18 de noviembre de 2024.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura:

- a) Serán gastos subvencionables los siguientes:
- Personal técnico y artístico: Salarios y Seguridad Social o facturación de servicios.
 - Derechos de autor.
 - Elaboración del guión.
 - Gastos de producción: Logística, alquiler de vehículos, carburante en desplazamientos de rodaje, permisos de rodaje, localizaciones, gastos de desplazamiento para localizaciones y para rodaje, alojamientos, alquiler de equipos técnicos para rodaje, material fungible.
 - Gastos de alquiler de locales para ensayos o almacenamiento de material durante el tiempo estrictamente necesario para el rodaje, aportando el contrato.
 - Gastos de escenografía: construcción de decorados.
 - Gastos de atrezzo, vestuario y maquillaje.
 - Gastos de postproducción: edición/montaje, etalonaje, sonido, efectos especiales.
 - Gastos de promoción y difusión.
 - Gastos de desplazamiento y alojamiento siempre y cuando queden debidamente documentados y justificados para la realización de la actividad.

Los importes máximos que se podrán financiar en gastos de desplazamiento y alojamiento serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón.

- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están direc-



- tamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, personal administrativo, teléfono, luz, gas, agua, limpieza y gestoría), que se imputen por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo a imputar sobre los costes directos del presupuesto presentado será del 10%.
- b) No serán gastos subvencionables los siguientes:
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
 - Catering y gastos de representación o protocolarios en cualquiera de las fases del proyecto, incluido el estreno, ni desplazamientos internos en una población.
 - Gastos de manutención.
3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y a las siguientes reglas específicas:
- a) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
 - b) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta del beneficiario.
4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación, o en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Vigesimotercero.— *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:
 - a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la misma.
 - b) Justificante de los ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada y resolución de concesión de las subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. En caso de que estén en trámite de concesión se aportará la solicitud o propuesta de resolución según la fase en la que se encuentren.
 - c) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
 - d) Si el beneficiario no autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, deberá aportar dicho documento.
 - e) Si el beneficiario se opone a la consulta tanto a la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá aportar dichos documentos.
 - f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- g) Un ejemplar de la obra subvencionada o un enlace para su descarga.
- h) Justificante de haber presentado y entregado en un depósito legal la obra a fecha 13 de noviembre de 2024, al margen del plazo fijado para su justificación.
- i) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo.
- Si el beneficiario incluye en el presupuesto gastos generales de la empresa, esta memoria deberá incluir los gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza y gestión y personal fijo de plantilla en el caso de salas de gestión privada) que se imputen por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo a imputar sobre los costes directos del presupuesto será del 10%.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (a partir de 15.000 euros en la actualidad para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
4. En el caso que se imputen gastos de personal, se aportará las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto.
5. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, hecho en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 euros por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.
6. Se deberá presentar acreditación documental de que se poseen todos los permisos y autorizaciones que se requieren para la puesta en marcha de la actividad o declaración responsable de que no es necesario ningún permiso ni autorización.
7. Se deberá justificar el gasto realizado de acuerdo con el presupuesto de la actividad subvencionable presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.
8. El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 19 de noviembre de 2024 para ambas modalidades. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.
9. El gasto deberá ser realizado desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2024 y pagado desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 18 de noviembre de 2024.
10. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado.
11. Se procederá a examinar el audiovisual presentado y se informará de la adecuación técnica de la producción; en caso de no coincidir con el proyecto presentado, o no aparecer el logotipo del Gobierno de Aragón dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Vigesimocuarto.— Pago.

1. La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura podrá acordar la realización de un anticipo de hasta un máximo del 25 % del importe de la subvención concedida, sin necesidad de prestación de garantía. El anticipo de pago se acordará a petición del beneficiario, y podrá solicitarse en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. El resto de la subvención concedida será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.
3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier



procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Los beneficiarios que soliciten anticipo de pago deberán adjuntar con su petición una declaración responsable de que no se hayan en ninguna de las situaciones referenciadas.

4. El pago de la subvención (por la cantidad total si no se ha solicitado anticipo o por el resto de la ayuda si se ha acordado pago anticipado) se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

6. No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

7. Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el apartado quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

Vigesimoquinto.— *Reintegro.*

1. En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

2. En la tramitación del procedimiento de reintegro se dará audiencia al interesado.

Vigesimosexto.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

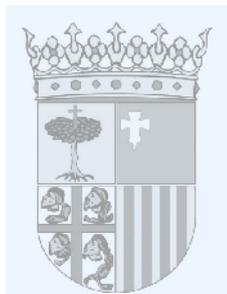
Vigesimoséptimo.— *Eficacia.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigesimoctavo.— *Recursos.*

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de soporte a la tramitación <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos->



[ante-la-administracion](#) como en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I – Selección en Festivales

FESTIVAL	PAIS
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania
International Film Festival Oberhausen	Alemania
DOK Leipzig	Alemania
Interfilm Berlin	Alemania
Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS)	Alemania
FilmFest Dresden	Alemania
Festival Internacional de Cine de Mar de Plata	Argentina
BAFACI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina
Sydney Film Festival	Australia
Viennale Festival	Austria
Viena Independent Short (VIS)	Austria
Anima – Brussels International Animation Film Festival	Bélgica
Anima Mundi	Brasil
Belo Horizonte International Short Film Festival	Brasil
Sao Paulo International Short Film Festival	Brasil
Sofia International Film Festival	Bulgaria
Ottawa International Animation Festival	Canadá
Toronto International Film Festival (TIFF)	Canadá
Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival	Canadá
Montreal Film Festival (World Film Festival)	Canadá
Chilemonos	Chile
Shanghai International Film Festival	China
Hiroshima International Animation Festival	China
Bogoshort Festival de Cortos de Bogotá	Colombia
Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI	Colombia
Busan International Film Festival	Corea del Sur
Animafest Zagreb	Croacia
CPH:DOX	Dinamarca
Sundance Film Festival	Estados Unidos

Tribeca Film Festival	Estados Unidos
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos
New York Film Festival	Estados Unidos
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos
Animation is Film Festival	Estados Unidos
Nashville Film Festival	Estados Unidos
Austin Film Festival	Estados Unidos
Slamdance Film Festival	Estados Unidos
Cairo International Film Festival	Egipto
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia
Tampere Film Festival	Finlandia
Festival de Cannes	Francia
Festival International du film d'Annecy	Francia
Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand	Francia
JIO Mami-Mumbai Film Festival India	India
Goa IFFI- India International Film Festival	India
La Biennale di Venezia/ Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia
Torino Film Festival	Italia
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia
Tokyo International Film Festival	Japón
Sapporo International Short Film Festival	Japón
Riga International Film Festival	Letonia
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México
Pixelati	México
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos
Karsaw International Film Festival	Polonia
Krakow Film Festival	Polonia
Curtas Vila do Conde	Portugal
Cinanima	Portugal
Indie Lisboa Film Festival	Portugal
DOC Lisboa	Portugal

London Film Festival (BFI)	Reino Unido
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido
Encounters Bristol Film Festival	Reino Unido
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido
Raindance Film Festival	Reino Unido
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa
Transilvania International Film Festival	Rumanía
Moscow International Film Festival	Rusia
St. Petersburg Message to Man International Film Festival	Rusia
Stokholm Film Festival	Suecia
Festival del Film Locarno	Suiza
Visions du Réel	Suiza
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza
Istanbul Film Festival	Turquía
Kyiv International Film Festival, Molodist	Ucrania
FESTIVAL	LOCALIDAD
Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABCYCINE	Albacete
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares
Festival Internacional de Cine de Almería (antes Almería Cortos)	Almería
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz	Badajoz
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona
Festival de Cines Independiente L'Alternativa	Barcelona
D'A Film Festival	Barcelona
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINNEBI	Bilbao
Donostia Zinemaldia International	Donostia
Festival de Cine de San Sebastián	Donostia
International Film Festival	Donostia
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria

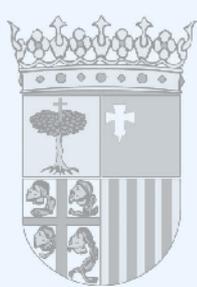
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara
Festival Internacional de Cine de Huesca	Huesca
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya	Lleida
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid
Cortogenia	Madrid
Festival de Cine de Madrid – Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid
Festival de Málaga	Málaga
Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo
Festival Internacional de Cine Documental de Cine Punto de Vista	Pamplona
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela
Weird (antes 3D Wire)	Segovia
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid

ANEXO II – Selección en Premios

PREMIOS	PAIS
Premios Goya	España
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España
Premios Oscar	Estados Unidos
Premios Globos de Oro	Estados Unidos
Premios ANNIE	Estados Unidos
Premios de Cine Europeo EFA	Europa
European Animation Awards. Emile Awards	Francia
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido

ANEXO III - Premios

FESTIVAL	LOCALIDAD
Alcances – Festival de Cine Documental	Cádiz
Cerdanya Film Festival	Puigcerdà
Festival de Cine de Alicante	Alicante
Festival de Cine de Comedia de Tarazona y El Moncayo	Tarazona
Festival de Cine de l'Alfàs del Pi	Alfàs del Pi
Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant	Sant Joan d'Alacant
Festival de Cine de Zaragoza	Zaragoza
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Huelva
Festival de Cine y Televisión Reino de León	León
Festival de Cortometrajes de Vitoria-Gasteiz CORTADA	Vitoria-Gasteiz
Festival de Cortometrajes K-Lidoscopi	Cullera
Festival Internacional de Cine de Lanzarote	Arrecife
Festival Internacional de Cine de Sax	Sax
Festival Internacional de Cine Independiente de Elche	Elche
Festival Internacional de Curtmetratges de Vila-Seca	Vila-Seca
Festival Internacional MiradasDoc	Guía de Isora
Filmets. Badalona Film Festival	Badalona
LesGaiCineMad. Festival Internacional de Cortometrajes de Cine LGTBI+ de Madrid	Madrid
MECAL – Festival Internacional de Cortometrajes y Animación de Barcelona	Barcelona
Mostra de Cinema Llatinoamericà de Catalunya	Lleida
Mostra de Curtas Vila de Noia	Noia
Muestra de Cine Internacional de Palencia	Palencia
Octubre Corto. Festival de Cine de Arnedo en La Rioja	Arnedo
Semana del Cortometraje de la Comunidad de Madrid	Madrid



ORDEN PIC/399/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2024, para la realización de medimetrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Según se dispone en el artículo 1.º) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Cultura considera necesaria la convocatoria de ayudas para el otorgamiento de las subvenciones para el fomento de la producción audiovisual para la realización de medimetrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura mediante la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 12, de 13 de diciembre de 2022).

Entre las convocatorias reguladas por estas bases se incluyen las ayudas para la realización de medimetrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual. Se recoge en la citada Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que el procedimiento de concesión de estas ayudas se formalizará mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, que se aprobó mediante la Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, como la línea de subvención 6.10: 470021 “Ayudas a la producción audiovisual”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023), es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del Departamento convocante.

En consecuencia, según lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas durante el ejercicio 2024 para la realización de producciones audiovisuales realizadas por empresas del sector audiovisual con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el formato de medimetraje, con una duración de 30 a 60 minutos, o de largometraje, con una duración superior a 60 minutos, pudiendo ser de ficción, documentales o de animación, y en las siguientes modalidades:

a) Ayudas para desarrollo de proyectos.

A los efectos de esta convocatoria se considera desarrollo de proyecto la preparación y diseño de un medimetraje o largometraje, es decir, todas aquellas actividades previas al inicio del rodaje y necesarias para la correcta realización del mismo.

b) Ayudas a la producción y postproducción.

Las ayudas de esta modalidad para realizar medimetrajes y largometrajes pueden ser solicitadas para una de las dos fases o para ambas.

Segundo.— Financiación.

1. Se concederán ayudas con cargo al presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024, por una cuantía total de 680.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/10100/4581/470021/91002 PEP 2006/001016. De esta cantidad



se reservan 130.000 euros a la modalidad de ayudas para desarrollo de proyectos y 550.000 euros a las ayudas a la producción y postproducción.

2. Cada modalidad se resolverá en diferente procedimiento de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto. La distribución de créditos realizada tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada antes de la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades devenguen en definitivas, no será necesaria su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en caso contrario se procederá, por analogía, con lo establecido en el artículo 58, punto 4 y 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, publicando en el “Boletín Oficial de Aragón” la distribución definitiva.

Tercero.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se regirá por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre.

2. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023), y la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Órganos competentes.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura, y la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, respectivamente.

Quinto.— Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las empresas del sector audiovisual con domicilio social en Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

Se podrá solicitar ayuda para coproducciones, siempre que la empresa solicitante tenga su domicilio social en Aragón. Asimismo, deberá tener una participación como mínimo de un 20% en la fase de la coproducción para la que se solicita ayuda.

2. Para poder ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes deberán:

a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones:

a) Las empresas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Aquellas empresas que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

c) Las empresas que no cumplan la normativa medioambiental durante el tiempo que dure la sanción.



- d) Las empresas que hayan sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e) Las empresas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón.
- f) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón o que comentan, inciten o promuevan LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.
- g) Las empresas que incumplan la legislación de transparencia, o que hayan sido sancionadas en materia de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

4. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea para una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención. Únicamente quedarán dispensados de autorización por el Gobierno de Aragón los supuestos de otorgamiento de aval, o de aval y subvención en concurrencia, en los casos de aplicación del régimen de instrumentos financieros regulados por la normativa de la Unión Europea en marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

5. El cumplimiento de los requisitos para poder acceder a la condición de beneficiario vendrá referido al día de finalización del plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 1.000 euros en ninguna de las dos modalidades.

2. La cuantía máxima de la subvención no será superior a 12.000 euros en la modalidad a) y a 100.000 euros en la modalidad b).

3. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del coste de la actividad subvencionable. En el caso de coproducciones este porcentaje se calculará sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

4. Estas ayudas quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos regulados en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea 15 de diciembre de 2023), que establece en 300.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante cualquier período de tres años.

5. La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de valoración según los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosexto de esta Orden, siempre que no supere el 80% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad solicitada.

Séptimo.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación electrónica será obligatoria para:

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, por ello, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Los sujetos identificados en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo establecido en el citado artículo, así como en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura. Por ello, los autónomos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.



3. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cultura presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-produccion-audiovisual-realizacion-mediometrajes-largometrajes-empresas-sector-audiovisual> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Ayudas a la producción audiovisual para la realización de mediometrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Podrá encontrarse información detallada sobre el trámite de presentación de solicitud en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-produccion-audiovisual-realizacion-mediometrajes-largometrajes-empresas-sector-audiovisual> o mediante su localización a través del buscador de trámites de la sede.

5. Las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>. Se publicará también información sobre la convocatoria en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Noveno.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Undécimo.— Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Documentos que deben aportarse:

- a) Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el Censo de Actividades Económicas y en el que conste el alta en el epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma. La fecha de expedición del certificado debe corresponder al plazo de presentación de solicitudes.
- b) Plan de trabajo, con indicación de los periodos y fechas de desarrollo de guión, búsqueda de localizaciones, trámites de producción, ensayos, rodajes, proceso de animación, trabajos de postproducción, y otros trabajos que se consideren necesarios, debiendo indicar en qué localidad se realiza cada tarea y especificando los días que se dedican a cada una de ellas, ajustado al modelo disponible en la sede electrónica.



- c) Presupuesto desglosado por partidas, calculado sin IVA de la totalidad del proyecto y presupuesto desglosado de la modalidad o fase de modalidad para el que se solicita la subvención. Si el solicitante incluye en el presupuesto gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza y gestoría), que se imputen por el solicitante a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, el porcentaje máximo a imputar sobre los costes directos del presupuesto presentado será del 10%.
- d) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos y pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto, ajustado al modelo disponible en la sede electrónica.
- e) Sinopsis argumental.
- f) Guión literario. No será obligatorio en la modalidad a) Ayudas para desarrollo de proyectos.
- g) Plan de difusión de la obra a subvencionar.
- h) Relación de los medios técnicos materiales que van a ser utilizados para la ejecución del proyecto.
- i) Memoria descriptiva del proyecto detallado para el que se solicita la subvención, especificando para que modalidad se presenta. Contendrá al menos los curriculum vitae de los puestos de director/realizador, productor ejecutivo, director de fotografía/responsable de iluminación, director de producción, director de arte, jefe de sonido, guionista, jefe de localizaciones, responsable de casting, vestuario, maquillaje, peluquería, ingeniero de sonido, compositor, montador, postproductor, responsable de VFX, actores y actrices. Si la producción es de animación los puestos a aportar el curriculum vitae son director, productor ejecutivo, productor, guionistas, compositor música, diseño sonido, diseño de arte, diseño animación, responsable de animación, voces en off, postproductor y montaje. De ellos se hará mención expresa de su carácter o no de aragonés con vecindad administrativa, aportando los correspondientes certificados de empadronamiento o autorizaciones para verificar su domicilio conforme al modelo disponible en la sede electrónica. Asimismo, se detallarán las localizaciones.
- j) Historial profesional de la empresa, ajustado al modelo disponible en la sede electrónica.
- k) Historial profesional del director, ajustado al modelo disponible en la sede electrónica.
- l) Historial profesional del productor, ajustado al modelo disponible en la sede electrónica.

2. La presentación de la solicitud para la concesión de estas ayudas por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar el documento en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> y deberá hacerse indicación que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

La consulta de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT requerirá autorización expresa por parte del solicitante. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el documento junto con la solicitud.

3. Declaraciones responsables. Se firmarán conjuntamente al realizar la solicitud de la subvención de forma electrónica:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.
- c) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la



- Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable.
- d) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
 - e) Declaración responsable de que cumple la normativa medioambiental.
 - f) Declaración responsable de no tener sanción vigente de la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - g) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - h) Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - i) Declaración responsable de que cumple la legislación de transparencia y no ha sido sancionada en materia de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - j) Declaración responsable de no tener concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el año de la convocatoria.
 - k) En caso de coproducción, declaración responsable de que tiene una participación de, al menos, el 20% en el coste de la fase para la que solicita.

4. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado al departamento concedente de la subvención y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

6. La Dirección General de Cultura requerirá con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables y que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Duodécimo.— *Subsanación de la solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

2. En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

3. En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de



acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— Notificaciones.

1. Cuando proceda practicar una notificación, ésta se realizará electrónicamente conforme a lo previsto en el apartado séptimo de la convocatoria.

2. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

3. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Decimosexto.— Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Interés cultural y artístico del proyecto. Valoración máxima: 40 puntos.

Respecto al apartado a) interés cultural y artístico del proyecto se aplicarán los siguientes criterios para la modalidad de desarrollo de proyectos:

a.1. Interés y creatividad de la propuesta (máximo 20 puntos). Se valorará en función de la presentación narrativa del proyecto.

- Si el proyecto presenta una perfecta descripción del trabajo con gran interés y creatividad: 20 puntos.

- Si el proyecto presenta una buena descripción, pero bajo interés y creatividad: 10 puntos.

- Si no presenta una buena descripción, careciendo de interés y creatividad: 0 puntos.



- a.2. Potencialidad para la difusión y comercialización del proyecto en el futuro (máximo 10 puntos). Se valorará en función de las aportaciones realizadas en el proyecto y la existencia de un plan de difusión y marketing.
- Si el proyecto posee una alta potencialidad de difusión y desarrolla un plan de difusión y marketing detallado: 10 puntos.
 - Si el proyecto posee potencial para su difusión, pero no desarrolla un plan de difusión y marketing: 5 puntos.
 - Si el proyecto carece de potencialidad de difusión: 0 puntos.
- a.3. Contribución del proyecto al enriquecimiento de la cultura audiovisual aragonesa (máximo 10 puntos). Se valorará en función de la temática del proyecto y su potencial impacto y trascendencia en el ámbito cultural aragonés.
- Si el proyecto presenta temática aragonesa (relacionada con un personaje real o ficticio aragonés, un hecho histórico o un tema relacionado con Aragón) y tiene un alto potencial de impacto y trascendencia en el ámbito cultural aragonés: 10 puntos.
 - Si el proyecto tiene un potencial medio o bajo de impacto y trascendencia en la vida cultural aragonesa: 5 puntos.
 - Si no cumple ninguno de estos parámetros: 0 puntos.
- Respecto al apartado a) interés cultural y artístico del proyecto se aplican los siguientes criterios para la modalidad de producción y postproducción:
- a.1. Interés y creatividad de la propuesta (máximo 20 puntos). Se valorará en función de la presentación narrativa del proyecto.
- Si el proyecto presenta una perfecta descripción del trabajo con gran interés y creatividad: 20 puntos.
 - Si el proyecto presenta una buena descripción, pero bajo interés y creatividad: 10 puntos.
 - Si no presenta una buena descripción, careciendo de interés y creatividad: 0 puntos.
- a.2. Originalidad del guión (máximo 10 puntos). Se valorará en función de los siguientes criterios: 1) la estructura ordenada del guión que proporciona cohesión y claridad argumental; 2) la visión global sobre el argumento que permite entender el concepto que se quiere transmitir; y 3) la presencia de personajes que permitan al espectador identificarse con ellos, de forma que la audiencia pueda empatizar con la historia, estableciéndose una buena relación entre los diálogos y el vocabulario utilizado.
- Si el guión cumple con los tres criterios mencionados: 10 puntos.
 - Si el guión cumple con dos de los tres criterios mencionados: 5 puntos.
 - Si solo cumple con uno o ninguno de los tres criterios mencionados: 0 puntos.
- a.3. Contribución del proyecto al enriquecimiento de la cultura audiovisual aragonesa (máximo 10 puntos). Se valorará en función de la temática del proyecto y su potencial impacto y trascendencia en el ámbito cultural aragonés.
- Si el proyecto presenta temática aragonesa (relacionada con un personaje real o ficticio aragonés, un hecho histórico o un tema relacionado con Aragón) y tiene un alto potencial de impacto y trascendencia en el ámbito cultural aragonés: 10 puntos.
 - Si el proyecto tiene un potencial medio o bajo de impacto y trascendencia en la vida cultural aragonesa: 5 puntos.
 - Si no cumple ninguno de estos parámetros: 0 puntos.
- Tanto en la modalidad de desarrollo de proyectos como en la de producción y postproducción se tendrán también en cuenta:
- b) Rigor presupuestario: Valoración máxima: 3 puntos.
Se valorará la correcta delimitación de las partidas contenidas en el presupuesto, su elaboración con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la adecuación del gasto a la realización del proyecto.
- Si el presupuesto está desglosado de manera pormenorizada, elaborado con arreglo a los principios de economía y eficiencia y se adecua a los gastos que conlleva el proyecto: 3 puntos.
 - Si el presupuesto no está totalmente desglosado o no se adecúa fielmente a los gastos que conlleva el proyecto: 1 punto.
- c) Viabilidad técnica.
- c.1. Material: Valoración máxima 4 puntos.
Se valorará la solvencia de los medios técnicos aportados para la ejecución de la actividad.
- Si el proyecto describe detalladamente los medios técnicos empleados y estos permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 4 puntos.



- Si el proyecto no detalla completamente los medios técnicos empleados o estos no permiten un alto grado de ejecución de la actividad: 2 puntos.
- c.2. Medios personales: Valoración máxima 10 puntos.
La experiencia del director y del productor, se valorará por el número de audiovisuales dirigidos o producidos, en cada caso, y el número de selecciones en los festivales relacionados en el anexo I y nominaciones a los premios del anexo II, y premios obtenidos en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria, siempre que puedan ser acreditados.
 - c.2.1.1. Experiencia del director: Valoración máxima 2,5 puntos.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual dirigida.
 - c.2.1.2. Selecciones o premios obtenidos por el director: Valoración máxima 2,5 puntos.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual dirigida y seleccionada en los festivales relacionados en el anexo I y nominaciones a los premios del anexo II de la presente convocatoria.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual dirigida y premiada en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.
 - c.2.2.1. Experiencia del productor: Valoración máxima 2,5 puntos.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual producida.
 - c.2.2.2. Selecciones o premios obtenidos por el productor: Valoración máxima 2,5 puntos.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual producida y seleccionada en los festivales relacionados en el anexo I y nominaciones a los premios del anexo II de la presente convocatoria.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual producida y premiada en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.
- d) Viabilidad económica: Valoración máxima 8 puntos.
 1. Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto solicitado.
 2. De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según sea la solicitud de acuerdo con la siguiente proporción:
 - Solicitud mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
 - Solicitud mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
 - Solicitud mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
 - Solicitud mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
 - Solicitud mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
 - Solicitud mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
 - Solicitud mayor de 70% hasta 80%: 1 punto.
 - Solicitud mayor de 80%: 0 puntos.
- e) Trayectoria y experiencia de la empresa: Valoración máxima: 10 puntos.
 - e.1. La trayectoria de la empresa: Valoración máxima 5 puntos.
La trayectoria se valorará por su historial de acuerdo con los años de antigüedad de la empresa en Aragón, que quedarán acreditados mediante certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación en el censo de actividades económicas, en el que conste el alta en el epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y de servicios relacionados con la misma. Se valorará, asignando 0,5 puntos por cada año de actividad de la empresa en Aragón.
 - e.2. La experiencia de la empresa: Valoración máxima 5 puntos.
Se valorará por el número de audiovisuales realizados y el número de selecciones en los festivales relacionados en el anexo I, nominaciones a los premios del anexo II o premios obtenidos en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria, siempre que puedan ser acreditados.
 - e.2.1. Audiovisuales realizados: Valoración máxima 2,5 puntos.
 - 0,5 puntos por cada producción Audiovisual realizada.
 - e.2.2. Selección en festivales o premios obtenidos: Máximo 2,5 puntos.
 - 0,5 puntos por cada producción audiovisual realizada y seleccionada en los festivales relacionados en el anexo I o nominada a los premios del anexo II de la presente convocatoria.



- 0,5 puntos por cada producción audiovisual realizada y premiada en los festivales relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.
- f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses: Valoración máxima 15 puntos.
Se valorará el número de los componentes del equipo técnico y artístico que tengan vecindad administrativa aragonesa. Se computarán a estos efectos los siguientes puestos: director/realizador, productor ejecutivo, director de fotografía/responsable de iluminación, director de producción, director de arte, jefe de sonido, guionista, jefe de localizaciones, responsable de casting, vestuario, maquillaje, peluquería, ingeniero de sonido, compositor, montador, postproductor, responsable de VFX, actores y actrices. Si el proyecto es de animación se computarán los siguientes puestos: director, productor ejecutivo, productor, guionistas, compositor música, diseño sonido, diseño de arte, diseño animación, responsable de animación, voces en off, postproductor y montaje. La empresa solicitante de la subvención deberá presentar una autorización conforme al modelo disponible en la sede electrónica por cada una de las personas aragonesas (los artistas, creadores) que intervienen en su proyecto, firmado por ellas, no oponiéndose a que la Dirección General de Cultura verifique el dato de su residencia en el INE. En caso de que alguna de ellas se opusiera deberá presentar el certificado de empadronamiento. En el caso de las empresas de servicios, la documentación que permita la constatación de que la empresa tiene su domicilio social en Aragón. Se otorgará la puntuación con la siguiente proporción:
- Contratación de artistas, técnicos o empresas de servicios aragoneses en un porcentaje igual o superior al 50% del número total de los contratados: 15 puntos.
 - De igual o superior al 40% a inferior al 50%: 12 puntos.
 - De igual o superior al 30% a inferior al 40%: 9 puntos.
 - De igual o superior al 20% a inferior al 30%: 6 puntos.
 - De igual o superior al 10% a inferior al 20%: 3 puntos.
 - Menor de 10%: 0 puntos.
- g) Ámbito territorial de la producción audiovisual: Valoración máxima 10 puntos.
Se valorará que el trabajo se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. La puntuación correspondiente se determinará en función del porcentaje que supongan los días de trabajo en Aragón en relación a los días de trabajo totales de la producción, atendiendo al plan de trabajo aportado y según la escala que se detalla en este punto:
- Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 80% del total: 10 puntos.
 - Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 60% y hasta el 80%: 6 puntos.
 - Si el trabajo desarrollado en Aragón supone más del 40 % y hasta el 60%: 2 puntos.
 - Si el trabajo desarrollado en Aragón supone el 40% o menos: 0 puntos.
- La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.
La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

Decimoséptimo.— Valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluados por una Comisión de valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura:
 - Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura.
 - Vocales: Dos funcionarios del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
 - Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.
2. Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta tres expertos de reconocido prestigio en materia de audiovisuales.
3. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de valoración a la que se refiere el párrafo primero emitirá informe a la Dirección General de Cultura en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Decimooctavo.— Instrucción y propuesta de Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Cultura, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
2. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-ayudas-al-sector-audiovisual>. El interesado, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Los solicitantes para los que se proponga una ayuda de importe superior a 30.000 euros, sujetos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. Dicha acreditación se efectuará en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional o en el caso de que se prescinda del trámite de audiencia en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva. La acreditación se realizará mediante los certificados o informes de procedimientos abreviados a los que se refiere el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

6. Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-ayudas-al-sector-audiovisual> para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiéndose que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

7. Junto con la aceptación expresa en aquellos casos en los que el solicitante se opone a que la Dirección General de Cultura recabe los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de que se encuentra al corriente de las obligaciones exigidas en la convocatoria, y siempre que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de emisión de los certificados presentados con su solicitud, deberá aportar de nuevo dicha documentación.

8. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimonoveno.— *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante, y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La Comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación, y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Vigésimo.— *Resolución.*

1. Transcurrido el plazo de aceptación, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, vista la propuesta de resolución del Director General de Cultura, dictará la Orden de resolución.

2. La resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-ayudas-al-sector-audiovisual> y se dará publicidad de las



ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

5. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, mediante presentación electrónica <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimoprimer.— Obligaciones del beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 5 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de resolución, así como la realización del proyecto subvencionado y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

6. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma se realiza con el apoyo del Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional,



con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. Deberá solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando sea necesaria la modificación interna de los costes subvencionados, que en ningún caso podrán suponer una modificación de la cuantía global de la actividad subvencionada o cuando concurran cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación. La modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

La modificación a instancia del beneficiario será autorizada por el titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, siempre que no dañe derechos de terceros y sin que, en ningún caso, esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia ni obedezca a culpa o negligencia por su parte.

9. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Vigesimosegundo.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2024 y se paguen desde el día 14 de noviembre de 2023 hasta el día 18 de noviembre de 2024.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura:

Serán gastos subvencionables los siguientes:

A) En la modalidad de Ayudas a desarrollo de proyectos son subvencionables los gastos correspondientes a:

- Elaboración del guión.
- Derechos de autor.
- Búsqueda de localizaciones. Gastos de desplazamiento y alojamiento ocasionado por este concepto.
- Documentación para elaborar el proyecto audiovisual.
- Casting inicial.
- Elaboración del storyboard o guión gráfico.
- Elaboración del teaser (adelanto de la obra a producir).
- Realización de un film piloto.
- Elaboración del plan de marketing y distribución.
- Diseño y elaboración del material gráfico promocional.
- Gastos del equipo técnico contratado en esta fase: director de producción, ayudante de dirección, responsable del casting, localizador de escenarios, documentalistas y jefe de desarrollo. En todos ellos los gastos subvencionables serán los salarios y la seguridad social o facturación de servicios.

B) En la modalidad de Ayudas a la producción y postproducción son subvencionables los gastos correspondientes a:

B.1. Producción.

- Derechos de autor y guión, siempre que estos gastos no hayan sido subvencionados en la modalidad de desarrollo de proyecto en otra convocatoria.
- Gastos de producción: logística, alquiler de vehículos, carburante en desplazamientos de rodaje, permisos de rodaje, localizaciones, gastos de desplazamiento para localizaciones y para rodaje, alojamiento, alquiler de equipos técnicos para rodaje, material fungible.
- Gastos de alquiler de locales para ensayos o almacenamiento de material durante el tiempo estrictamente necesario para el rodaje, aportando el contrato.
- Personal técnico y artístico: salarios y seguridad social o facturación de servicios.
- Gastos de escenografía: construcción de decorados.
- Gastos de atrezzo, vestuario y maquillaje.



B.2. Postproducción.

- Gastos de edición/montaje, etalonaje, sonido, efectos especiales.
- Gastos de promoción y difusión del proyecto previos al estreno de la producción.
- Gastos de personal técnico y artístico vinculados a la postproducción: salarios y Seguridad Social o facturación de servicios.
- Alquiler de salas/estudios técnicos.
- Gastos de desplazamiento generados durante la postproducción, debidamente justificados.

C) En relación a las dos modalidades se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de transporte y alojamiento, siempre y cuando queden debidamente documentados y justificados para la realización de la actividad. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, personal administrativo, teléfono, luz, gas, agua, limpieza, gestoría), que se imputen por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo a imputar sobre los costes directos del presupuesto presentado será del 10%. No serán gastos subvencionables los siguientes:
 - El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
 - Catering, gastos de representación o protocolarios en cualquiera de las fases del proyecto, incluido el estreno, ni desplazamientos internos en una población.
 - Gastos de manutención.

3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y a las siguientes reglas específicas:

- a) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta del beneficiario.

4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación, o en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Vigesimotercero.— *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la misma.



- b) Justificante de los ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada y resolución de concesión de las subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. En caso de que estén en trámite de concesión se aportará la solicitud o propuesta de resolución según la fase en la que se encuentren.
- c) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
- d) Si el beneficiario no autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, deberá aportar dicho documento.
- e) Si el beneficiario se opone a la consulta tanto a la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá aportar dichos documentos.
- f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la modalidad a) se deberá aportar el guión completo o sinopsis larga, según proceda, siendo indispensable para el cobro de la ayuda. En la modalidad b) se presentará documentación audiovisual que avale la realización de la fase subvencionada de la producción audiovisual por la que se ha concedido la ayuda.
- g) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo.

Si el beneficiario incluye en el presupuesto gastos generales de la empresa, esta memoria deberá incluir los gastos generales de la empresa (alquiler de oficina, teléfono, luz, gas, agua, limpieza y gestión y personal fijo de plantilla en el caso de salas de gestión privada) que se imputen por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que tales costes corresponda al período en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo a imputar sobre los costes directos del presupuesto será del 10%.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (a partir de 15.000 euros en la actualidad para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. En el caso que se imputen gastos de personal, se aportará las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto.

5. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, hecho en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 euros por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

6. Se deberá presentar acreditación documental de que se poseen todos los permisos y autorizaciones que se requieren para la puesta en marcha de la actividad o declaración responsable de que no es necesario ningún permiso ni autorización.

7. Se deberá justificar el gasto realizado de acuerdo con el presupuesto de la actividad subvencionable presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

8. El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 19 de noviembre de 2024. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.



9. El gasto deberá ser realizado desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2024 y pagado desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 18 de noviembre de 2024.

10. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado.

Vigesimocuarto.— *Pago.*

1. La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura podrá acordar la realización de un anticipo de hasta un máximo del 25 % del importe de la subvención concedida, sin necesidad de prestación de garantía. El anticipo de pago se acordará a petición del beneficiario, y podrá solicitarse en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. El resto de la subvención concedida será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Los beneficiarios que soliciten anticipo de pago deberán adjuntar con su petición una declaración responsable de que no se hayan en ninguna de las situaciones referenciadas.

4. El pago de la subvención (por la cantidad total si no se ha solicitado anticipo o por el resto de la ayuda si se ha acordado pago anticipado) se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

6. No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

7. Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el apartado quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

Vigesimoquinto.— *Reintegro.*

1. En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

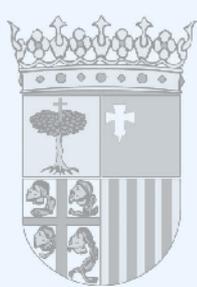
2. En la tramitación del procedimiento de reintegro se dará audiencia al interesado.

Vigesimosexto.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Vigesimoséptimo.— *Eficacia.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Vigesimal octavo.— *Recursos.*

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de soporte a la tramitación <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I – Selección en Festivales

FESTIVAL	PAIS
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania
International Film Festival Oberhausen	Alemania
DOK Leipzig	Alemania
Interfilm Berlin	Alemania
Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS)	Alemania
FilmFest Dresden	Alemania
Festival Internacional de Cine de Mar de Plata	Argentina
BAFACI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina
Sydney Film Festival	Australia
Viennale Festival	Austria
Viena Independent Short (VIS)	Austria
Anima – Brussels International Animation Film Festival	Bélgica
Anima Mundi	Brasil
Belo Horizonte International Short Film Festival	Brasil
Sao Paulo International Short Film Festival	Brasil
Sofia International Film Festival	Bulgaria
Ottawa International Animation Festival	Canadá
Toronto International Film Festival (TIFF)	Canadá
Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival	Canadá
Montreal Film Festival (World Film Festival)	Canadá
Chilemonos	Chile
Shanghai International Film Festival	China
Hiroshima International Animation Festival	China
Bogoshort Festival de Cortos de Bogotá	Colombia
Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI	Colombia
Busan International Film Festival	Corea del Sur
Animafest Zagreb	Croacia
CPH:DOX	Dinamarca
Sundance Film Festival	Estados Unidos

Tribeca Film Festival	Estados Unidos
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos
New York Film Festival	Estados Unidos
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos
Animation is Film Festival	Estados Unidos
Nashville Film Festival	Estados Unidos
Austin Film Festival	Estados Unidos
Slamdance Film Festival	Estados Unidos
Cairo International Film Festival	Egipto
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia
Tampere Film Festival	Finlandia
Festival de Cannes	Francia
Festival International du film d'Annecy	Francia
Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand	Francia
JIO Mami-Mumbai Film Festival India	India
Goa IFFI- India International Film Festival	India
La Biennale di Venezia/ Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia
Torino Film Festival	Italia
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia
Tokyo International Film Festival	Japón
Sapporo International Short Film Festival	Japón
Riga International Film Festival	Letonia
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México
Pixelati	México
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos
Karsaw International Film Festival	Polonia
Krakov Film Festival	Polonia
Curtas Vila do Conde	Portugal
Cinanima	Portugal
Indie Lisboa Film Festival	Portugal
DOC Lisboa	Portugal

London Film Festival (BFI)	Reino Unido
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido
Encounters Bristol Film Festival	Reino Unido
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido
Raindance Film Festival	Reino Unido
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa
Transilvania International Film Festival	Rumanía
Moscow International Film Festival	Rusia
St. Petersburg Message to Man International Film Festival	Rusia
Stokholm Film Festival	Suecia
Festival del Film Locarno	Suiza
Visions du Réel	Suiza
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza
Istanbul Film Festival	Turquía
Kyiv International Film Festival, Molodist	Ucrania
FESTIVAL	LOCALIDAD
Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABCYCINE	Albacete
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares
Festival Internacional de Cine de Almería (antes Almería Cortos)	Almería
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz	Badajoz
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona
Festival de Cines Independiente L'Alternativa	Barcelona
D'A Film Festival	Barcelona
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINNEBI	Bilbao
Donostia Zinemaldia International	Donostia
Festival de Cine de San Sebastián	Donostia
International Film Festival	Donostia
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria

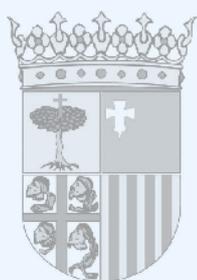
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara
Festival Internacional de Cine de Huesca	Huesca
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya	Lleida
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid
Cortogenia	Madrid
Festival de Cine de Madrid – Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid
Festival de Málaga	Málaga
Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo
Festival Internacional de Cine Documental de Cine Punto de Vista	Pamplona
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela
Weird (antes 3D Wire)	Segovia
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid

ANEXO II – Selección en Premios

PREMIOS	PAIS
Premios Goya	España
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España
Premios Oscar	Estados Unidos
Premios Globos de Oro	Estados Unidos
Premios ANNIE	Estados Unidos
Premios de Cine Europeo EFA	Europa
European Animation Awards. Emile Awards	Francia
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido

ANEXO III - Premios

FESTIVAL	LOCALIDAD
Alcances – Festival de Cine Documental	Cádiz
Cerdanya Film Festival	Puigcerdà
Festival de Cine de Alicante	Alicante
Festival de Cine de Comedia de Tarazona y El Moncayo	Tarazona
Festival de Cine de l'Alfàs del Pi	Alfàs del Pi
Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant	Sant Joan d'Alacant
Festival de Cine de Zaragoza	Zaragoza
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Huelva
Festival de Cine y Televisión Reino de León	León
Festival de Cortometrajes de Vitoria-Gasteiz CORTADA	Vitoria-Gasteiz
Festival de Cortometrajes K-Lidoscopi	Cullera
Festival Internacional de Cine de Lanzarote	Arrecife
Festival Internacional de Cine de Sax	Sax
Festival Internacional de Cine Independiente de Elche	Elche
Festival Internacional de Curtmetratges de Vila-Seca	Vila-Seca
Festival Internacional MiradasDoc	Guía de Isora
Filmets. Badalona Film Festival	Badalona
LesGaiCineMad. Festival Internacional de Cortomatrajes de Cine LGTBI+ de Madrid	Madrid
MECAL – Festival Internacional de Cortometrajes y Animación de Barcelona	Barcelona
Mostra de Cinema Llatinoamericà de Catalunya	Lleida
Mostra de Curtas Vila de Noia	Noia
Muestra de Cine Internacional de Palencia	Palencia
Octubre Corto. Festival de Cine de Arnedo en La Rioja	Arnedo
Semana del Cortometraje de la Comunidad de Madrid	Madrid



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/400/2024, de 15 de abril, por la que se rectifica el error apreciado en el anexo II de la Orden MAT/171/2024, de 16 de febrero, por la que se aprueban los métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación, la relación de usos no domésticos que han de caracterizar sus aguas residuales y el coeficiente corrector de volumen a efectos de la fijación de la carga contaminante de los usos no domésticos, para la gestión y recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

En fecha 16 de febrero de 2024 se dictó la Orden MAT/171/2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueban los métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación, la relación de usos no domésticos que han de caracterizar sus aguas residuales y el coeficiente corrector de volumen a efectos de la fijación de la carga contaminante de los usos no domésticos, para la gestión y recaudación del Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales. Su publicación se efectuó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 27 de febrero de 2024.

La Orden contiene tres anexos técnicos: el I, relativo a los métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación; el II, sobre los usos no domésticos que han de caracterizar sus aguas de aporte y residuales; y el III, que regula el coeficiente corrector de volumen en cuanto a la relación existente entre los caudales captados y vertidos.

Tal y como señala la exposición de motivos de la mencionada Orden, “se procede ahora a regular la materia objeto de dichos anexos, sin introducir modificación alguna en su contenido”, de modo que el contenido de los anexos habría de ser el que ya tenían en el Reglamento inicial, aprobado por Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 30 de noviembre de 2001), con los cambios, en cuanto al anexo II, introducidos por la Orden de 22 de julio de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se modifica el anexo II del Reglamento regulador del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Publicada la norma en el “Boletín Oficial de Aragón”, se ha observado un error en el contenido del anexo II, pues en los usos no domésticos descritos en las letras a) a h) no se había incluido la prescripción relativa al volumen total anual de agua consumido, que para la aplicación de la caracterización de las aguas de aporte y vertido que se exige es preciso que sea igual o superior a 1000 metros cúbicos, tal como venía expresamente señalado en la normativa que viene a sustituir esta Orden.

Tratándose de un error material en la transcripción de las normas anteriores al nuevo texto, que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite rectificar en cualquier momento, se procede a ello, por medio de la presente Orden.

En consideración a lo expuesto, dispongo:

Primero.— Rectificar el error observado en el anexo II de la Orden MAT/171/2024, de 16 de febrero, por la que se aprueban los métodos analíticos y procedimientos para la determinación de los parámetros de contaminación, la relación de usos no domésticos que han de caracterizar sus aguas residuales y el coeficiente corrector de volumen a efectos de la fijación de la carga contaminante de los usos no domésticos, para la gestión y recaudación del Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales, en los siguientes términos:

Página 4985,

Donde dice:

- a) 10.1 Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos.
- b) 10.2 Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
- c) 10.3 Procesado y conservación de frutas y hortalizas.
- d) 10.4 Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales.
- e) 10.5 Fabricación de productos lácteos.
- f) 10.81 Fabricación de azúcar.
- g) 10.82 Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería.
- h) 11.0 Fabricación de bebidas salvo el envasado de agua mineral natural.”

Debe decir:

- “a) 10.1 Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos, cuando el volumen total anual de agua consumido sea igual o superior a 1000 metros cúbicos.



- b) 10.2 Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos, cuando el volumen total anual de agua consumido sea igual o superior a 1000 metros cúbicos.
- c) 10.3 Procesado y conservación de frutas y hortalizas, cuando el volumen total anual de agua consumido sea igual o superior a 1000 metros cúbicos.
- d) 10.4 Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales, cuando el volumen total anual de agua consumido sea igual o superior a 1000 metros cúbicos.
- e) 10.5 Fabricación de productos lácteos, cuando el volumen total anual de agua consumido sea igual o superior a 1000 metros cúbicos.
- f) 10.81 Fabricación de azúcar, cuando el volumen total anual de agua consumido sea igual o superior a 1000 metros cúbicos.
- g) 10.82 Fabricación de cacao, chocolates y productos de confitería, cuando el volumen total anual de agua consumido sea igual o superior a 1000 metros cúbicos.
- h) 11.0 Fabricación de bebidas, cuando el volumen total anual de agua consumido sea igual o superior a 1000 metros cúbicos, estando exento de declaración en todo caso el envasado de agua mineral natural.”

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Orden de rectificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para general conocimiento y aplicación.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 5.016 plazas equivalente a 601,92 UGM con emplazamiento en polígono 1, parcela 5001, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovido por Simona Ifrim. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09740).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Simona Ifrim resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 20 de septiembre de 2021, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la declaración de impacto ambiental y la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 5.456 plazas. La documentación queda completada el 23 de febrero de 2023. La explotación dispone de licencia ambiental de actividades clasificadas con capacidad para 2.000 plazas de cebo que actualmente no está construida.

En respuesta a requerimiento del Servicio Provincial de Huesca de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria de fecha 1 de junio de 2023, el promotor aporta modificación de la capacidad máxima solicitada, manteniendo las dimensiones de las instalaciones iniciales y reduciendo el número de plazas solicitadas para adaptarse a la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo (modificación del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a normas mínimas para la protección de cerdos), por lo que la ampliación solicitada será para una capacidad hasta 5.016 plazas, equivalente a 601,92 UGM.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por la Ingeniera Técnico Agrícola n.º de colegiada 1.176. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca del citado periodo de información pública. Se solicita informe a los Ayuntamientos colindantes Castelflorite, Villanueva de Sigena y San Miguel de Cinca.

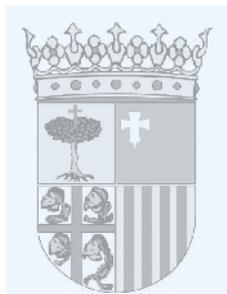
Se han solicitado informes al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa favorablemente con fecha de 3 de agosto de 2023, en el que se condiciona que justifique, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación de porcino ubicada en el polígono 4, parcela 99, del término municipal de Castelflorite, a que el vado de desinfección sea de paso obligatorio y a disponer de la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

El Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural informa con fecha 19 de julio de 2023, que no se han localizado ni en la parcela ni en su entorno yacimientos arqueológicos o paleontológicos u otros elementos del Patrimonio Cultural Aragonés, de hecho, el yacimiento arqueológico más próximo es “El Vedado”, que se localiza a 1.604 m de la parcela. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, no se ha recibido informe.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 26 de enero de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.



Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas constan de cuatro naves ganaderas n.º 1, 2, 3 y 4 de dimensiones 60,48 x 14,80 m, por nave y una nave ganadera n.º 5 de dimensiones 85,80 x 14,80 m, tres casetas de servicios de dimensiones 6,80 x 6 m, por caseta, depósito de agua de 7,60 m de diámetro y 5,57 m de altura con capacidad para 255,30 m³, balsa de purín con capacidad para 5.514,11 m³, fosa de cadáveres de 3,40 x 3,20 x 2,2 m de 22,53 m³ de capacidad, vado de desinfección con arco de desinfección y vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

Los elementos relevantes del entorno son, el núcleo de población de Castellflorite que se localiza a 3.425 m y la vía más próxima es una de CHE -1413 que se localiza a 517 m. No hay afecciones a otras carreteras ni a líneas ferroviarias. No hay viviendas diseminadas próximas.

Las explotaciones más próximas son dos de porcino de producción de lechones a 1.002 m y una de transición a 1.082 m. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 m ni ningún centro de concentración ni centro de inseminación a menos de 3.000 m. La explotación más próxima de otra especie es una de bovino de 2.126 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

El proyecto no se encuentra afectado por Monte de utilidad pública ni vía pecuaria.

No existen instalaciones agroalimentarias ni otros elementos relevantes del entorno en las proximidades.

Respecto a las afecciones ambientales se han identificado.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable, fuera de espacio de Red Natura 2000. El LIC más próximo es LIC Ríos Cinca y Alcanadre ES2410073 situado 7.100 m al sur. La ZEPA "Sierra de Alcubierre" ES0000295 localizada a 11.430 m. La explotación no afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, en concreto a 53,58 m. Se localiza a 324 m de área crítica.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona vulnerable O Barranco de Valcuerna. Aluvial del Cinca.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado en un radio de 7 km. El efecto derivado de



identificar un impacto moderado en un radio de 7 km, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, se considerará ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando, aplicando las buenas prácticas agrarias, sea un centro gestor de estiércoles aplicador directo quien utilice los estiércoles como fertilizante.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones presenta riesgo alto tipo 6 de incendios forestales “Zona caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja”. No se detectan otros riesgos, geológicos, de inundaciones o meteorológicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 5.514,11 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

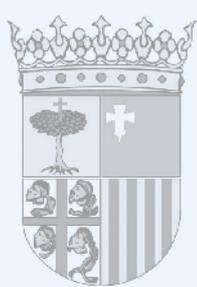
Vista la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación, a los solos efectos ambientales, y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Simona Ifrim para la instalación de una explotación porcina de cebo hasta 5.016 plazas, equivalente a 601,92 UGM, con emplaza-



miento en polígono 1, parcela 5001 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = X=749387, Y=4629041.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá aportar la declaración responsable de renuncia a la licencia de autorización ambiental de actividad clasificada (LAAC) autorizada, y que no ha sido construida.
- Previamente a la obtención de la licencia de obras, deberá obtenerse la concesión de suministro de agua por parte de Riegos Alto Aragón y la conformidad del organismo de cuenca, de manera que asegure la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento de la explotación (consumo de animales y otros usos de la explotación) con la capacidad solicitada.
- Deberá justificar mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación de porcino ubicada en el polígono 4, parcela 99, del término municipal de Castellflorite y a la explotación de transición de porcino ubicada en el polígono 15, parcela 95, de San Miguel de Cinca.
- El vado de desinfección deberá ubicarse en un lugar de la parcela para que sea paso obligatorio de todos los vehículos al recinto de la explotación a través del mismo.
- La fosa de cadáveres deberá encontrarse dentro del vallado de la explotación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de la balsa de purines es de 5.514,11 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual de 4.480,74 t.

El agua para el abastecimiento de la explotación procederá de la red de riego de la Comunidad de Regantes San Pedro de Castellflorite, integrada en el sistema general de Riegos del Alto Aragón.

La documentación aportada incluye copia de la solicitud de autorización de captación de agua para la nueva explotación remitida por la Comunidad de Regantes "San Pedro" a Riegos del Alto Aragón, registrada en fecha 20 de febrero de 2023. Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza, de 9.365,28 m³.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante un grupo electrógeno con potencia de 20 KVA de gasoil, con un consumo de gasoil de 1.331 litros/año.

El consumo energético anual de la explotación se estima en 219.058,40 kWh.

El sistema de calefacción de las naves es mediante suelo radiante, y constará de cinco calderas de gasoil de 48 kW de potencia, por caldera. Se estima un consumo de carburante anual de 7.500 litros, para el funcionamiento del grupo electrógeno y las calderas de calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, se corresponde con el código 02 03 04 04 para los grupos electrógenos según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 24.552 kg de metano al año, 13.640 kg de amoniaco al año y 109,12 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto cuarto.



2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3823.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 11.730 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 39.556 kg. El destino final del estiércol será su entrega a gestor autorizado aplicador.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de gestor autorizado.

- A través de gestor SANDACH autorizado.

El promotor adjunta contrato con la empresa "Santalecina Ganadera, SL" inscrita en el registro de establecimientos de subproductos animales no aptos para el consumo humano (SANDACH) que dispone de autorización número S22903001 y S22213003, para la gestión de la totalidad del estiércol producido. La fecha de contrato es 17 de marzo de 2021.

El destino final del purín será su entrega a un gestor aplicador autorizado que realizará su valorización agronómica como fertilizante orgánico.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 190,96 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 81,84 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18028, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

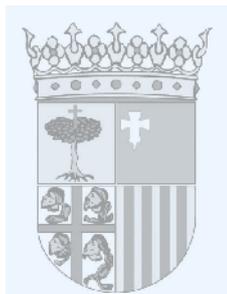
El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de la actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles para la capacidad del estiércol producido (11.730 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 39.556 kg).

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confede-



ración hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concu-



rran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

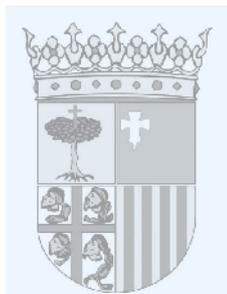
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

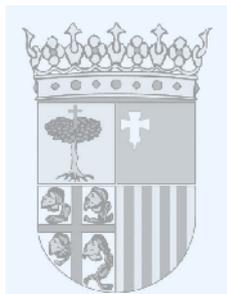
MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.



MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,75 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.500 plazas (420 UGM) ubicada en el polígono 508, parcela 107, del término municipal de Monreal del Campo (Teruel) y promovida por D.ª Marta Frías Asensio. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/03093).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D.ª Marta Frías Asensio resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 20 de abril de 2020, D.ª Marta Frías Asensio solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.500 plazas (420 UGM) ubicada en el polígono 508, parcela 107, del término municipal de Monreal del Campo (Teruel). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES441530000179.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por RMDC Estudio, y se presentan visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón. Esta documentación queda completada el 20 de diciembre de 2021, para el inicio de información pública.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Monreal del Campo del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Unidad Forestal y al Ayuntamiento de Ojos Negros. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa favorablemente en cuanto a distancias, medidas de Bioseguridad, eliminación de residuos y subproductos y bienestar animal.

El Ayuntamiento de Ojos Negros emite informe en el que se indica que, una vez analizada la documentación de referencia, se advierte que no existe ninguna afección sobre el proyecto de explotación ganadera del que se tenga constancia hasta la fecha, del mismo modo que no se aprecia afección alguna sobre elementos relevantes del término de Ojos Negros.

La Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe, de acuerdo al cual, la actuación proyectada se localiza en zona de policía de la Rambla del Culebrero, requiriendo autorización de obras por parte de este Organismo. Así mismo, se indica que la explotación se localiza dentro del ámbito de una zona vulnerable identificada con código (ES24_L), denominada “Cella-Ojos de Monreal”, de acuerdo a la Directiva 91/676/CEE del Consejo, la cual ha declarado las Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en Aragón. En conclusión, la ampliación de la explotación conlleva un incremento de las deyecciones que tienen que ser almacenadas y gestionadas en la zona, con el consiguiente riesgo de contaminación puntual (balsa de purines) y difusa (abonado de tierras de cultivo) de las masas de agua del entorno. Esta Confederación entiende que, hasta que no se observe una mejora sustancial de las concentraciones de nitratos en las masas de agua relacionadas, la explotación porcina, con la utilización de los purines o estiércoles para abonado de los campos en las condiciones habituales, probablemente agravará la situación alejando cada vez más la consecución de los objetivos medioambientales comprometidos.

El informe continúa indicando que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del dominio público hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas. En caso de que sea necesaria una nueva concesión o bien una modificación de las características de alguna concesión ya otorgada, deberá solicitarse a la comisaría de aguas de este organismo de cuenca. Durante la tramitación de este expediente se solicitó la ampliación de caudal para la nueva demanda, constanding un requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se indica que la actuación solicitada debe contar previamente con la pertinente Autorización Ambiental Integrada.



A fecha actual, está pendiente de resolución en Comisaría de aguas el expediente de ampliación de caudal, identificado como 2021-P-923, por lo que la Autorización Ambiental Integrada quedará condicionada a su obtención previa.

La Subdirección de Medio Ambiente de Teruel informa que la parcela de ubicación es colindante con la vía pecuaria denominada "Colada de Villar del Salz", clasificada por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1972 ("Boletín Oficial del Estado", número 94, de 19 de abril de 1972) y cuyo proyecto de revisión se aprobó por Orden de 14 de enero de 2004, resultando una anchura máxima de hasta 10,5 m. La titularidad de las vías pecuarias es de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que el titular de las obras debe respetar cualquier elemento físico que sirva de separación entre ambas parcelas y una banda de hasta 10,5 m (anchura máxima medida reconocida para esta vía pecuaria) para la instalación de cualquier elemento permanente, a fin de preservar el posible Dominio Público Pecuario, que podrá establecerse definitivamente en un expediente de deslinde conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Consecuencia del cual podrá variar la línea límite y la superficie de la parcela.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Monreal del Campo y a la Comarca del Jiloca.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo informa que, a pesar de la evidente alteración paisajística, las molestias a la población por los fuertes olores y las afecciones al medio ambiente, para lo cual se entiende que se van a exigir todas las medidas correctoras necesarias, la explotación contribuye a crear empleo y, por lo tanto, favorece el asentamiento de la población y mejora de la economía local.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 7 de junio de 2023 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta formulada.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Instalaciones existentes: dos naves de cebo de 58,45 x 15,52 m; una case de oficina y vestuarios 4,4 x 6,5 m; una caseta de instalaciones de 4,4 x 6,4 m; una balsa de purines con capacidad para 2.129,75 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 32 m³; un depósito de agua de 90 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Instalaciones proyectadas: una nave de cebo de 75,85 x 15,52 m con un cuarto de instalaciones anexo de 6,4 x 4,4 m; un vado sanitario; un depósito de agua de 35 m³ y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 1.502 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a la nave de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable, en la Comarca del Jiloca y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

El núcleo urbano de Monreal del campo se sitúa a unos 4.734 m. La explotación porcina en activo más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES441690000005 que se encuentra a 1.276 m. Existe una explotación proyectada en la parcela 47 del polígono 508 del término municipal de Monreal, ubicada a 1.000 m, según se indica en el informe emitido por el Ayuntamiento de Monreal del Campo el 5 de octubre de 2020. No se observan



explotaciones de distinta especie en el radio de 1.000 m ni explotaciones de grupo especial en un radio de 3.000 m.

En cuanto a elementos relevantes del territorio más próximos, destacar que la explotación se encuentra dentro de zona de policía del cauce denominado Ribaza del Culebrero, que discurre a unos 65 m, habiéndose iniciado la tramitación de autorización de construcción ante la Confederación Hidrográfica del Ebro. La carretera TE-V-9025 se localiza a 3.357 m y la vía pecuaria Colada de Villar del Salz linda con la parcela de ubicación, a unos 18,8 m de las instalaciones.

Respecto a las afecciones ambientales, se ha detectado que las instalaciones se localizan fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2420123 Sierra Palomera y la ZEPA ES0000302 Parameras de Blancas a 8.3046 m y 6.409 m respectivamente. No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

No obstante a lo anterior, el entorno del proyecto es una zona cartografiada de interés para especies de aves esteparias, dentro de Ámbito propuesto para ser incluido en la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto.

Consta en el expediente un informe interno de afecciones ambientales derivadas del proyecto, emitido por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 6 de octubre de 2021 en el que se evalúa las afecciones de la actividad ganadera en todas sus acciones (construcción, fertilización, tránsito de vehículos...etc) a las especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, por ser zona de campeo de especies como águila real o aguilucho cenizo, incluido este último como "vulnerable", presencia de especies esteparias como avutarda (*Otis tarda*) y sisón (*Tetrax tetrax*), catalogadas como "en peligro de extinción" o ganga ortega (*Pterocles orientalis*), como "vulnerable", como efectos indirectos, podría contribuir a alterar la calidad de las aguas del Lugar de Interés Geológico "Ojos del Jiloca", por ello están justificadas las medidas de prevención que se incluyen en la parte dispositiva de la presente Resolución.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, en la masa de agua L. Cella-Ojos de Monreal, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado, por tanto el uso de estiércoles como fertilizante resulta ambientalmente viable.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo alto frente a catástrofes naturales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), siempre que se asegure el retranqueo de 1.000 m de la explotación proyectada en el polígono 508, parcela de Monreal del Campo, y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.



Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se el Plan de protección y recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*); el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación, a los solos efectos ambientales, y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.



- Para reducir las molestias a las especies nidificantes en la zona, se realizará un apantallamiento vegetal en el perímetro de la explotación con especies xerófilas como enebro, romero y lavanda, o frutales como olivo o almendro que permitan reducir las molestias generadas amortiguando el ruido y los olores generados y evitando posibles colisiones con el vallado de la explotación.

- En caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres.

- Dada la presencia de avifauna protegida se deberán contemplar las medidas de prevención que se incluyen en el punto 2.3 sobre aplicación de estiércoles sobre las parcelas del plan de fertilización.

- La actividad ganadera se ubica dentro del ámbito del plan de protección y recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austroptamobius pallipes*), aprobado por el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, aunque fuera de áreas críticas para esta especie, se incluyen medidas protectoras en el punto de la gestión de estiércoles.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que proceda a iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel donde radiquen las competencias de Medio Ambiente de Teruel con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D.^a Marta Frías Asensio para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.500 plazas (420 UGM) ubicada en el polígono 508, parcela 107, del término municipal de Monreal del Campo (Teruel) en, las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 634.761 - Y = 4.512.669.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- De forma previa a la obtención de la licencia de obras para la ampliación, se deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la ejecución de las obras dentro de zona de policía de cauces, al igual que la actualización del caudal de la captación subterránea disponible en la parcela, cuya autorización está pendiente en ese organismo de cuenca (2021-P-923).

- Deberá asegurar el retranqueo de 1.000 m a la explotación porcina proyectada en el polígono 508, parcela 47, del término municipal de Monreal del Campo.

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 2.129,75 m³ de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.036,56 t.

El abastecimiento de agua provendrá de un pozo. Se estima un consumo anual de 9.040 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

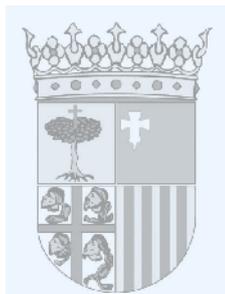
El suministro eléctrico a la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de 35 kVa, con un consumo anual de 1.500 l/año. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 146.912,5 kW-h.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.



2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 15.750 kg de metano al año, 8.750 kg de amoniaco al año y 70 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 3.500 plazas, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.741.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

2.3.1. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es su aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en régimen de autogestión. Se estima una producción anual de 7.350 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 25.375 kg, según los índices del Decreto 94/2009 y del Real Decreto 306/2020.

El informe georreferenciado del análisis de parcelas agrícolas indica que la superficie agraria adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 146,16 ha, disponible para su consulta en el enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/inachkdoc/index.do>.

Código: CSV7I-3AO9Y-4NVB6-ZPSIG.

Se identifican las parcelas incluidas en zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021) cuyas dosis no excederán de 170 kg de N/ha. Deberá cumplimentar los Libros de aplicación de estiércoles, tal como se indican en los apartados H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

2.3.2. Condiciones de aplicación de estiércoles.

- La aplicación de purines en los llanos de Monreal deberá restringirse fuera de la época de reproducción de las especies esteparias (entre mayo y agosto), en las parcelas ubicadas al Oeste del término municipal considerando como límite oriental la vía férrea, con el objetivo de reducir las afecciones a su fuente de alimentación en las zonas agrícolas.

- Las parcelas vinculadas al plan de fertilización que se indican en el informe georreferenciado, se encuentran dentro del Plan de protección y recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austroptamobius pallipes*), aprobado por el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por lo que como medida de prevención deberá respetarse la distancia de no aplicar el estiércol a menos de 100 m de cauces en los que pueda habitar dicha especie, para evitar las afecciones a su hábitat.

- Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

- El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados también en el enlace anterior.

El resto de las condiciones genéricas de aplicación de estiércoles quedan recogidas en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 130 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 280 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto resi-



duos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17.562, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121-31). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación deberá ser comunicado, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

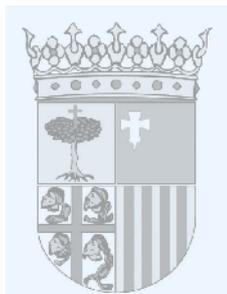
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la Disci-



plina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).



MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: Piezas geométricas flotantes. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 1.502 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por piezas geométricas. Para que la técnica sea eficaz las piezas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario.

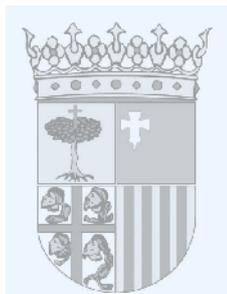
MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.



MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,88 m de anchura interior en coronación, 0,5 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,35 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se declara la caducidad y se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la construcción de una explotación porcina con una capacidad de 2.180 reproductoras con lechones hasta 20 kg, 990 plazas de reposición y 10 verracos (795,60 UGM) en el polígono 34, parcela 43, del término municipal de Farlete (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01204).

Antecedentes de hecho

Primero.— El 21 de diciembre de 2018 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, la Resolución de 15 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina con una capacidad de 2.180 reproductoras con lechones hasta 20 kg, 990 plazas de reposición y 10 verracos (795,60 UGM) en el polígono 34, parcela 43, del término municipal de Farlete (Zaragoza) y promovida por Colchester 2015 HMP, SL. (Expediente INAGA 500601/02/2016/03312).

En esta Resolución puede leerse:

“3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Segundo.— Actualmente no existe ninguna explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Aragón en el polígono 34, parcela 43, del término municipal de Farlete (Zaragoza), ni existe ningún registro bajo la titularidad de Colchester 2015 HMP, SL.

Tercero.— Visto que no se ha procedido al inicio de la actividad en el plazo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, y que no se ha solicitado ampliación de dicho plazo en tiempo, con fecha 19 de febrero de 2024, se inicia de oficio el procedimiento para declarar la caducidad y baja de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la construcción de una explotación porcina con una capacidad de 2.180 reproductoras con lechones hasta 20 kg, 990 plazas de reposición y 10 verracos (795,60 UGM) en el polígono 34, parcela 43, del término municipal de Farlete (Zaragoza).

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se ha dado trámite de audiencia al promotor en fecha 22 de febrero de 2024.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— El anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relaciona las actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada, estableciendo que estará sujetas a este régimen las explotaciones porcinas de más de 2.000 plazas de cerdos de cebo de más de 30 kg, o 2.500 de cerdos de cebo de más de 20 kg.

Cuarto.— El artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que la caducidad de las Autorizaciones Ambientales Integradas si transcurridos cinco años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera iniciado la actividad. Además, recoge la posibilidad de solicitar una prórroga de los plazos por causas justificadas.

Quinto.— El artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de plazos estable-



cidos, establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se propone:

1. Declarar la caducidad, dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 15 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina con una capacidad de 2.180 reproductoras con lechones hasta 20 kg, 990 plazas de reposición y 10 verracos (795,60 UGM) en el polígono 34, parcela 43, del término municipal de Farlete (Zaragoza) y promovida por Colchester 2015 HMP, SL.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Farlete (Zaragoza) que la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de referencia queda sin efecto y, por tanto, estará sujeta al régimen de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas.

3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a los efectos de proceder a dar de baja dicha Autorización Ambiental Integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/401/2024, de 9 de abril, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2024/2025.

La competencia exclusiva en materia de juventud corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 71. 38^a del Estatuto de Autonomía de Aragón y, en razón de la actual estructura organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, su ejercicio corresponde al Departamento de Bienestar Social y Familia y al Instituto Aragonés de la Juventud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón.

Conforme a lo anterior, y a lo previsto en el Decreto 39/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de juventud para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en dicho Decreto.

La oferta de plazas de las residencias que gestiona actualmente el Instituto Aragonés de la Juventud, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas según lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, así como la gestión de las residencias juveniles, ha sido motivo de reciente actualización a través del Decreto 39/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Este Decreto ha actualizado el procedimiento y la gestión de este tipo de instalaciones, adaptándolas a las nuevas demandas y realidad del colectivo juvenil.

La Ley 6/2015, de 25 de marzo, en su artículo 11, recoge las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud, y concretamente su apartado o), contempla la de planificar, gestionar, promocionar y mantener los albergues, las residencias, los campamentos y las instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón. En desarrollo de dicha competencia se dictó el Decreto 39/2023, de 5 de abril, actualizando la anterior normativa que databa del año 1994 a las necesidades actuales de la juventud, en aras de una mayor racionalización y fluidez en la gestión residencial del ámbito juvenil, adaptando la normativa a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incorporando la tramitación telemática de las solicitudes.

De acuerdo con lo anterior, esta Orden tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las Residencias Juveniles “Ramón y Cajal” de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y “Baltasar Gracián” de Zaragoza para el curso académico 2024/2025, estableciendo los requisitos y condiciones de acceso al centro, junto al procedimiento de solicitud a que está sujeto el derecho de obtención de plaza como residente.

Por otra parte, conforme a la modificación introducida en el Decreto 39/2023, de 5 de abril, el procedimiento se debe realizar de forma electrónica en todos sus trámites, lo que, entre otras consecuencias, supondrá que la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se deberá realizar de forma electrónica, y que la notificación a las personas interesadas, cuando deba practicarse de forma personal, se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En esta línea, ha de destacarse que habrá de cumplimentarse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 10225, “Petición de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para un curso académico” accediendo al trámite online.

Por todo lo anterior, como Consejera de Bienestar Social y Familia, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 10 y 36.6 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en coherencia con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, acuerdo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación y convocatoria de la oferta de plazas en régimen de residentes durante el curso académico 2024/2025 en la Residencia Juvenil “Baltasar Gracián” de Zaragoza y en la Residencia Juvenil “Ramón y Cajal” de La Almunia de



Doña Godina (Zaragoza), adscritas y gestionadas directamente por el Instituto Aragonés de la Juventud, cuyo procedimiento se regirá por lo dispuesto en esta Orden.

2. El número de plazas objeto de esta convocatoria es de 48 plazas en la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal", y de 125 plazas en la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián", de las que 1 y 2 plazas respectivamente estarán reservadas de forma prioritaria a personas con movilidad reducida que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Artículo 2. *Requisitos de solicitud.*

1. Podrán presentar solicitud quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados/as en estudios universitarios de grado, máster o doctorado en cualquier Universidad pública o privada o en cursos de enseñanza superior y ciclos formativos de grado medio y superior en cualquier centro docente público o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso académico 2024/2025.
- b) Tener entre 18 y 30 años a 31 de diciembre de 2024.
- c) Tener el domicilio habitual en localidad distinta a aquélla en la que se encuentra el centro donde la persona solicitante tiene previsto formalizar la matrícula.
- d) Haber aprovechado el curso académico inmediatamente anterior, mediante la superación en convocatoria de junio de, al menos, los siguientes porcentajes de los créditos o materias para los que se hubiera realizado matrícula:
 - 1.º El 50% de los créditos en estudios universitarios de ciencias sociales y jurídicas, arte y humanidades.
 - 2.º El 40% de los créditos en estudios universitarios de ciencias de la salud.
 - 3.º El 30% de los créditos en estudios universitarios de ciencias, ingenierías y arquitectura.
 - 4.º El 50% de las materias de ciclos formativos en los que se hubiera realizado matrícula.

2. La admisión de residentes que durante el curso anterior hubieran sido objeto de sanción por falta grave o muy grave quedará a criterio de la Junta de Calificación.

Artículo 3. *Periodo de estancia en la residencia y régimen de hospedaje.*

1. La estancia en la residencia comprenderá los periodos lectivos acordes al calendario publicado por la Universidad de Zaragoza y por el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de educación.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la dirección de cada residencia podrá autorizar la permanencia fuera de esos periodos de acuerdo con lo señalado en la norma de régimen interno del centro, mediante resolución motivada y atendiendo a las circunstancias del caso.

3. A efectos de esta Orden, el régimen de pensión completa comprende el servicio de comedor de desayuno, comida y cena de lunes a viernes y no incluye, en ningún caso, el servicio de comedor de comida y cena los fines de semana, los festivos y los días señalados como no lectivos en las Universidades que tengan la sede en Zaragoza (para la Residencia Baltasar Gracián) y la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina (para la Residencia Ramón y Cajal).

Artículo 4. *Precio y forma de pago.*

1. El precio para cada modalidad de alojamiento será el establecido en la Orden de Precios públicos vigente, y que incluye la estancia entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

2. El pago se podrá realizar de una sola vez, o de forma fraccionada por meses o trimestres, de acuerdo con lo fijado por la normativa de régimen interno de cada uno de los centros.

3. El pago de la estancia, ya sea único o fraccionado, se realizará dentro del periodo establecido en el acuerdo de adjudicación, mediante transferencia, cargo en cuenta o ingreso en la cuenta designada al efecto, en la que se deberá indicar claramente el concepto por el que se ingresa, nombre y apellidos de la persona residente, datos personales de quien efectúa el ingreso, así como el periodo al que corresponda el pago.

4. La adjudicación de la plaza de residente lleva implícita la aceptación del pago por el importe total de la estancia que corresponde a lo establecido en el artículo 4.1. No obstante, la Dirección podrá ajustar el periodo de estancia y el pago en el mes de inicio y fin de curso en base a la concurrencia de residentes con matriculación en diferentes estudios y la desincronización en la apertura y cierre del curso académico entre los diferentes centros educativos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón.



5. En el caso de estancias realizadas en los periodos a que se refiere el apartado segundo del artículo 3, las personas usuarias de la residencia deberán realizar el pago del precio que corresponda proporcionalmente al periodo adicional que se encuentre en la residencia, con independencia del periodo de duración.

Artículo 5. *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud, ya sea de nuevo ingreso o de renovación de la condición de residente del curso anterior, se presentará telemáticamente, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, y se dirigirá al Instituto Aragonés de la Juventud siendo cumplimentada en el modelo específico disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10225, "Petición de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para un curso académico" accediendo al trámite online.

Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiéndolo hacer en los lugares habilitados para ello.

Quienes concurren a esta convocatoria, o en su caso, la persona que ejerza la representación, deberán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación.

2. La solicitud de plaza deberá presentarse:

a) Por la persona interesada.

b) En el caso de que la persona interesada sea menor de edad, deberá actuar con la asistencia de su madre, padre, tutores o representantes legales.

3. Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

A este respecto, las personas solicitantes menores de edad deberán presentar la solicitud a través de su representante legal, que se podrá acreditar mediante el libro de familia o, en su caso, el documento de designación del mismo.

4. Si alguna de las personas interesadas presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que hubiese sido realizada la subsanación.

5. En el supuesto de que en el último día del plazo de presentación de solicitudes concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día, podrá presentarse la documentación en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de presentación de solicitudes y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Artículo 6. *Documentación y plazo de solicitud.*

1. La solicitud, en caso de nuevo ingreso, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Justificación de las notas obtenidas en el curso 2023/2024. En el caso de quienes hayan finalizado en el citado curso estudios de Bachillerato, se tendrá en cuenta la nota media del ciclo.

b) Certificado acreditativo de discapacidad superior al 65%, en caso de movilidad reducida.

c) En caso de oposición o no consentimiento de consulta de datos por la persona interesada:

1.º Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente y, si el lugar de residencia habitual no se corresponde con el del documento de identidad, certificado de empadronamiento.

2.º Fotocopia de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio 2023 ante la Agencia Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar y, en su caso, las declaraciones complementarias o, en el supuesto de no tener obligación de presentar declaración, declaración responsable de las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la



unidad familiar procedentes del trabajo personal, renta del capital mobiliario o inmobiliario, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas o ganaderas, beneficios, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de entidades públicas o privadas.

2. La solicitud de renovación de la condición de residente se acompañará únicamente de la documentación señalada en el artículo 6.1.a).

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a aquel en que sea publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" la presente Orden, y finalizará el 21 de junio de 2024. No obstante, la dirección de la Residencia Juvenil, de acuerdo con lo establecido en su normativa de régimen interno, podrá admitir solicitudes presentadas fuera de plazo para todo el periodo de estancia establecido en el artículo 3 cuando, siendo firme la resolución definitiva de adjudicación de las plazas, queden vacantes. En todo caso, a efectos de su admisión, se tendrá en cuenta el criterio de preferencia establecido en el apartado 2 del artículo 9.

4. Una vez iniciado el periodo académico, en el caso de no quedar cubiertas las plazas ofertadas o de vacantes sobrevenidas, una vez agotada la lista de espera, podrán admitirse solicitudes de ingreso como residente, ya sea para el periodo total pendiente del curso académico, para periodos mensuales o periodos inferiores a un mes, siempre que la persona solicitante reúna los requisitos del artículo 2 o, siendo mayor de edad, tenga vinculación con el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón como alumnado, impartiendo docencia u otro motivo que justifique la solicitud. En todo caso deberá solicitar la plaza indicando el periodo de estancia y se tendrá en cuenta a efectos de su admisión el criterio de preferencia establecido en el apartado 2 del artículo 9.

5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 7. Verificación y consulta de datos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la persona interesada o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. En la solicitud se informará a la persona interesada o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

3. Si la persona solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos.

Artículo 8. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. La aportación de documentos y presentación de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizará, de forma telemática a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10225, "Petición de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para un curso académico", accediendo al trámite online y, una vez dentro del procedimiento, a través del apartado "Aportar documentación".

Artículo 9. Orden de preferencia de las solicitudes y criterios de valoración.

1. Las solicitudes de renovación de la condición de residente de quienes lo hubieran sido durante el curso académico anterior tendrán preferencia sobre las solicitudes de nuevo ingreso, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.1. Se elaborará un listado de estas solicitudes.



2. Aquellas plazas que no queden cubiertas por las solicitudes de renovación estarán disponibles para personas solicitantes de nuevo ingreso, teniendo preferencia aquellas que residan en Aragón. La Junta de Calificación elaborará un listado de las solicitudes de nuevo ingreso, estableciendo la prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el anexo, con base en la documentación acreditativa.

Artículo 10. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, que tramitará las solicitudes recibidas de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de funcionamiento y régimen interno de las residencias juveniles del Gobierno de Aragón y en la presente Orden.

2. Para la valoración de las solicitudes de ingreso se constituirá en cada residencia una Junta de Calificación que estará compuesta por:

- a) La persona titular de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, o persona en quien delegue, que desempeñará la presidencia.
- b) La persona que ostente la dirección y/o la subdirección de la residencia si la hubiere.
- c) Una persona de perfil técnico perteneciente al Instituto Aragonés de la Juventud designada por la persona titular de la Secretaría General o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretaria.

3. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Calificación de cada residencia comprobará el número de solicitudes de plazas por modalidad ofertada y que cada solicitud, así como la documentación que debe acompañarla, se ha presentado en tiempo y forma. En el caso de que la solicitud esté incompleta, o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud y se procederá al correspondiente archivo de actuaciones.

4. La subsanación se presentará, por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador el procedimiento número 10225, "Petición de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para un curso académico" accediendo al trámite online y, una vez dentro del procedimiento, a través del apartado "Subsanar trámite". Concluido, en su caso, el plazo de subsanación, la Junta de Calificación elaborará un acta con la lista provisional de solicitudes. En caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de plazas ofertadas, el acta contendrá una lista priorizada de solicitudes, de acuerdo con el orden de preferencia establecido en el artículo 9 de esta Orden y con el baremo que figura en el anexo.

5. La Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud elevará a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, quien a la vista de esta propuesta, mediante resolución, acordará la adjudicación definitiva de las plazas, ordenando su publicación junto con los listados en la web del Instituto Aragonés de la Juventud <https://www.aragon.es/iaj> y en los tablones de anuncios de cada una de las residencias. Se entenderá realizada la notificación a las personas interesadas desde el día siguiente a la publicación de los listados.

6. Junto con la publicación de la adjudicación definitiva de plazas, se publicará igualmente una lista de espera con las solicitudes recibidas relativas a aquellas personas a las que no haya sido adjudicada plaza, empleándose el baremo contenido en el anexo de la presente Orden a los efectos de establecer la prelación entre éstas.

7. En el caso de que la lista de espera del punto anterior, se agotara, se acudiría a las solicitudes presentadas fuera de plazo, ordenadas de acuerdo a su fecha de presentación.

8. La resolución de adjudicación definitiva de las plazas, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de juventud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. *Fianza.*

1. En el plazo y forma establecidos en la resolución por la que se acuerde la adjudicación de las plazas se procederá a abonar, en concepto de fianza, el importe de trescientos euros, que tiene por objeto garantizar la obligación de reparación de daños causados por la persona residente en las instalaciones de la residencia, así como la falta de pago de parte del precio.

2. El importe depositado en concepto de fianza no responderá, en ningún caso, como pago a cuenta del precio. La devolución de la fianza está condicionada al abono previo del último



pago fraccionado y al informe de la dirección de la residencia que manifieste la inexistencia de daños que, en su caso, justificara la retención de la misma. La no incorporación, tras la adjudicación firme y reserva de la plaza, será motivo para no efectuar la devolución de la fianza.

Artículo 12. Formalización de la plaza adjudicada.

1. Una vez publicada la relación de adjudicación de plazas en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <https://www.aragon.es/iaj> y confirmada la aceptación de la misma mediante el ingreso de la fianza, las personas adjudicatarias deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Justificante del ingreso bancario que acredite el ingreso de la fianza.
- b) Documento que autorice la domiciliación en el banco.
- c) Fotocopia de la matrícula del centro donde vayan a cursar sus estudios.
- d) Una fotografía tamaño carné.
- e) Copia del título oficial o carné de familia numerosa, si los hubiere.
- f) Copia del carné de familia monoparental, en su caso.

2. En ningún caso se formalizará el expediente de ingreso sin el abono efectivo y previo de la fianza, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite si, concluido el plazo para realizar el ingreso de dicha fianza, no se hubiera hecho efectivo.

Artículo 13. Pérdida del derecho a la plaza.

1. Una vez confirmada la condición de residente de conformidad con el artículo 12, la pérdida del derecho a tal plaza se dará por la concurrencia de algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Constatación de que en la solicitud concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.
- b) Renuncia voluntaria de la plaza, formalizada ante la dirección de la residencia.
- c) Término del tiempo de estancia en la residencia.
- d) Impago de dos mensualidades.

2. En caso de pérdida del derecho a la plaza serán llamadas las personas que integren la lista de espera, en su caso. Si no hubiese solicitudes en espera, las plazas se ofertarán en las condiciones establecidas en el artículo 6.4 de la presente Orden.

3. Si por algún motivo no se pudiera producir la estancia completa en la residencia y ello fuera debido a causas imputables al propio centro, centro de estudios o cualquier motivo de fuerza mayor, se deducirá la parte proporcional de cuota correspondiente a los días de ausencia de servicio, procediendo a la devolución correspondiente en su caso.

Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición final única. Autorización.

Se autoriza a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y aplicación de esta Orden.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

ANEXO

Baremos para la calificación de las solicitudes de plazas en residencias juveniles

1. Distancia del domicilio de la persona solicitante al centro oficial donde tenga previsto formalizar la matrícula.

Puntuación:	
Más de 100 km	20 puntos
De 51 km hasta 100 km	10 puntos
Hasta 50 km	5 puntos

2. Expediente académico: Justificación de las notas obtenidas en el curso 2023/2024. Para quienes finalicen en el citado curso estudios de bachillerato, se tendrá en cuenta la nota media del ciclo. En caso de estar cursando estudios universitarios, extracto del expediente académico personal en el que deben constar las calificaciones de todos los cursos de los estudios en los que esté matriculada la persona solicitante.

Puntuación:	
Matrícula de honor	40 puntos
Más de 9 y hasta 10	35 puntos
Más de 8'5 y hasta 9	30 puntos
Más de 8 y hasta 8'5	20 puntos
Más de 7 y hasta 8	15 puntos
Más de 6 y hasta 7	10 puntos
Más de 5 y hasta 6	5 puntos

3. Tramos de renta: se valorará el resultado de la base imponible de todos los miembros de la unidad familiar (*).

Puntuación:	
Hasta 20.000 euros	40 puntos
Más de 20.000 y hasta 35.000 euros	30 puntos
Más de 35.000 euros y hasta 50.000 euros	20 puntos
Más de 50.000 euros y hasta 75.000 euros	10 puntos
Más de 75.000 euros	5 puntos

En caso de expedientes con la misma puntuación se establecerá el orden atendiendo al criterio de menor base imponible.

(*). A los exclusivos efectos de esta Orden, se entiende por unidad familiar lo siguiente:

1. En caso de matrimonio, pareja de hecho o situación análoga a la conyugal, la integrada por las personas que forman la unión, no separadas legalmente y, si hubiere:

a) Los hijos/as menores, con excepción de quienes, con el consentimiento de los padres/madres vivan independientemente de estos.

b) Los hijos/as mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

2. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos/as, mayores o menores de edad, que convivan con uno u otra.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/395/2024, de 18 de abril, por la que se establecen las Bases Regulatoras y la convocatoria del programa de subvenciones públicas para la financiación de acciones formativas dirigidas a la cualificación y recualificación de la población activa, vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 755350.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755350>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contenidas en la línea 1 prevista en el punto 1 del artículo 8, de oferta modular de acciones formativas de sectores estratégicos, las siguientes entidades y empresas:

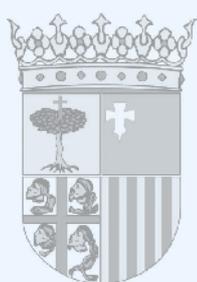
- a) Empresas, a título individual, con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, que presenten proyectos de formación para sus personas trabajadoras. Las empresas podrán ser de titularidad de personas físicas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras formas jurídicas admitidas en derecho.
- b) Agrupaciones empresariales, organismos y entidades sectoriales o intersectoriales, que representen o agrupen empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cualquier dimensión, que presenten proyectos de formación para un número conjunto no inferior a 20 personas trabajadoras de las distintas empresas pertenecientes o vinculadas a la beneficiaria.

En el caso de que cualquiera de las empresas, agrupaciones de empresas, o entidades sin ánimo de lucro no esté inscrita en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, deberá aportar la documentación que se indique en la convocatoria.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contenidas en la Línea 2 prevista en el punto 1 del artículo 8, de oferta modular de acciones formativas destinadas al cuidado de personas y de la Línea 3 de oferta modular de acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios con menos de 20.000 habitantes, las entidades de formación, cuando se hallen inscritas, a fecha de publicación de la convocatoria, en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación. En este último caso, en el momento de iniciar la formación, las entidades deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan las condiciones adecuadas para poder impartir las especialidades formativas solicitadas.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del programa de subvenciones destinadas a la formación no formal de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas de riesgo de despoblación, así como para el acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y proceder a su convocatoria en el año 2024.



Tercero.— *Cuantía.*

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a nueve millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (9.766.956,78 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones:

Partida Presupuestaria	Presupuesto 2024
51014 G/3221/440293/32446	100.000,00 €
51014 G/3221/460205/32446	200.000,00 €
51014 G/3221/470195/32446	7.000.000,00 €
51014 G/3221/480764/32446	2.466.956,78 €
Total	9.766.956,78 €

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y el día 31 de julio de 2024.

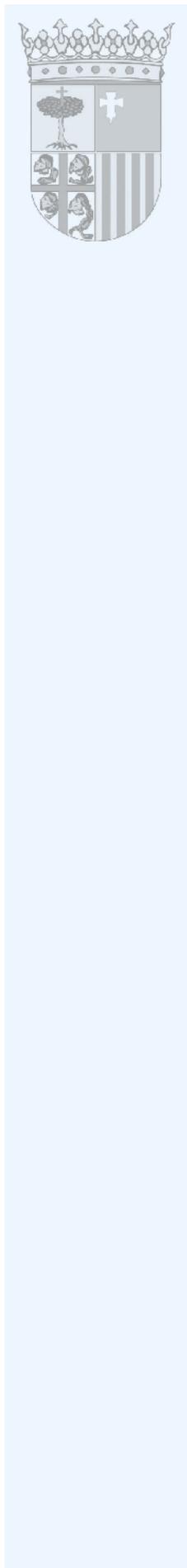
Quinto.— *Otros datos.*

Se establecen dos procedimientos de solicitud en función de la entidad solicitante:

- a) Las entidades inscritas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán cumplimentar a través de la aplicación PAS Web MRR Upskilling y Reskilling 2024, disponible en la url: <https://plan.aragon.es/INAEM/PAS/pasmrruyr.nsf>, el modelo de solicitud junto con la documentación complementaria y, en todo caso, deberá descargarse, firmarse y presentarse a través de un registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.
- b) Las empresas, agrupaciones de empresas y el resto de entidades que no estén inscritas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán descargar el modelo específico de solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón accediendo al trámite: “Subvenciones formación reskilling y upskilling para cualificación y recualificación de las competencias laborales”, firmarse electrónicamente y presentarse a través de registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.

La presentación de la primera solicitud conllevará la petición al Servicio de Formación del archivo ID certificado que le posibilite el acceso a la aplicación PAS web, así como un número-código de entidad.

El Servicio de Formación, una vez recibida la solicitud, procederá a asignar el ID y código de entidad, el cual será notificado electrónicamente a la entidad. En el plazo de diez días desde la presentación inicial de la solicitud, deberá completarla a través de la aplicación PAS web MRR Upskilling y Reskilling 2024, disponible en la url: <https://plan.aragon.es/INAEM/PAS/pasmrruyr.nsf>.



aragon.es/INAEM/PAS/pasmrruyr.nsf y presentar por registro electrónico el resto de documentación que la convocatoria requiere, siguiendo las instrucciones del anexo II.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2024 presentada por Redexis GLP, SL, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2845.

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis GLP, SL, tiene autorizaciones administrativas para el suministro de gas propano en diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza bien por otorgamiento directo o por que han devenido en autorizaciones conforme establece en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— Con fecha 17 de enero de 2024, Redexis GLP, SL, presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2024 en la provincia de Zaragoza. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 1.320 metros de canalización y 77 acometidas repartidas en los diferentes términos municipales de la provincia de Zaragoza (Ariza, Botorrita, Cariñena, Daroca, Épila, Fayón, Mediana de Aragón, Mequinenza, Muel, Murillo de Gállego, Nuez de Ebro, Paniza, Pastriz, Pina de Ebro, Pinseque, Sabiñán, San Mateo de Gállego, Sos del Rey Católico y Villamayor de Gállego).

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas; el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución. Estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación



técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la Memoria anual 2024 presentada por Redexis GLP, SL, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, resuelvo lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa de la Memoria anual 2024 presentada por Redexis GLP, SL, de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Zaragoza. GAS-2845.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas propano como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis GLP, SL, cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por



técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la Memoria anual 2024 presentada por Redexis, SA, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2844.

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis, SA, tiene autorizaciones administrativas para el suministro de gas natural en diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza bien por otorgamiento directo o por que han devenido en autorizaciones conforme establece en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— Con fecha 17 de enero de 2024, Redexis, SA, presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2024 en la provincia de Zaragoza. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 1.915 metros de canalización y 219 acometidas repartidas en los diferentes términos municipales de la provincia de Zaragoza. (Alagón, Alfajarín, Ateca, Belchite, Borja, Brea de Aragón, Cadrete, Calatayud, Calatorao, Caspe, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, El Burgo de Ebro, Epila, Figueruelas, Gallur, Illueca, La Almunia de doña Godina, La Joyosa, La Muela, La Puebla de Alfindén, Magallón, María de Huerva, Mequinzenza (polígono industrial), Morés, Muel, Novallas, Nuez de Ebro, Orera, Pedrola, Pinseque, Ricla, Sobradriel, Tarazona, Tauste, Torres de Berrellén, Utebo-Casetas, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera).

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas; el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.



Estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la Memoria anual 2024 presentada por Redexis, SA, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, resuelvo lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa de la Memoria anual 2024 presentada por Redexis, SA, de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2844.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas natural como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis, SA, cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas reali-



zados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “Línea alta tensión 132 kV SET Armillas - SET Casting Ros - SET Valdeconejos” y su estudio de impacto ambiental, titular B01917368 Sistemas Energéticos Cefiro, SLU. Expediente TE-SP-ENE-AT-2023-085.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Sistemas Energéticos Cefiro, SLU, con domicilio en avenida Gómez Laguna, 25, 1.º Oficina Número 1, 50009 Zaragoza.

- Denominación: Línea alta tensión 132 kV SET Armillas - SET Casting Ros - SET Valdeconejos.

- Ubicación: Escucha, Martín del Río, Utrillas y Vivel del Río Martín.

- Finalidad: Evacuación de la energía de la planta fotovoltaica Armillas y del parque eólico Armillas.

- Descripción:

Tensión 132 kV Tramo 1 (aéreo) Origen: Pórtico SET Armillas (objeto de otro expediente, TE-AT0017/20) Final: Apoyo número 22 Longitud: 7.855 metros (doble circuito) Conductor: 402-AL1/52-ST1A (LA-455) Cable de tierra: OPGW-48 Apoyos: Metálicos de celosía hexágono Potencia máxima admisible: 165 MWA (cada circuito). Tramo 2 (aéreo) Origen: Apoyo número 22 Final: Pórtico SET Casting Ros (existente) Longitud: 204 metros (simple circuito) Conductor: 402-AL1/52-ST1A (LA-455) Cable de tierra: OPGW-48 Apoyo: Metálico de celosía tresbolillo. Tramo 3 (aéreo) Origen: Apoyo número 22 Final: Apoyo número 37 Longitud: 4.075 metros (simple circuito) Conductor: 402-AL1/52-ST1A (LA-455) Cable de tierra: OPGW-48 Apoyos: Metálicos de celosía Hexágono (preparados para doble circuito) Potencia máxima admisible: 165 MWA. Tramo 4 (subterráneo) Origen: Apoyo número 37 Final: SET Valdeconejos (existente) Longitud: 2.371 metros (simple circuito) Conductor: RHZ1 132/145 kV 1x1200 mm² Potencia máxima admisible: 165 MWA.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Línea alta tensión 132 kV SET Armillas - SET Casting Ros - SET Valdeconejos. Expediente número TE-SP-ENE-AT-2023-085”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 11 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/398/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2024, para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.

BDNS (Identif.): 755843.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755843>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas, tanto personas físicas como jurídicas, con domicilio social en Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

Segundo.— *Finalidad.*

La realización de cortometrajes de ficción, documentales o de animación en las siguientes modalidades:

- a) Cortometrajes con una duración menor de 30 minutos, realizados por un director novel (empresario individual) o por una productora con menos de dos años de antigüedad, ambos con domicilio social en Aragón y que no hayan registrado anteriormente ninguna producción audiovisual en algún depósito legal.
- b) Cortometrajes con una duración menor de 30 minutos, realizados por empresas del sector audiovisual con domicilio social en Aragón, tanto empresario individual que con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria haya realizado y registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal, como empresa productora con más de dos años de antigüedad o que haya registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal.

En ambas modalidades la solicitud de subvención será para el proyecto completo, debiendo estar terminado el cortometraje y registrado en un Depósito Legal a fecha 13 de noviembre de 2024.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre.

Cuarto.— *Importe.*

El importe total de la convocatoria es 60.000 €, que se reparten en dos modalidades:
20.000 € para la modalidad a).
40.000 € para la modalidad b).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



EXTRACTO de la Orden PIC/399/2024, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2024, para la realización de medimétrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual.

BDNS (Identif.): 755865.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755865>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas del sector audiovisual con domicilio social en Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

Segundo.— Finalidad.

La realización de producciones audiovisuales en el formato de medimétraje, con una duración de 30 a 60 minutos o de largometraje, con una duración superior a 60 minutos, pudiendo ser de ficción, documentales o de animación, y en las siguientes modalidades:

a) Ayudas para desarrollo de proyectos.

A los efectos de esta convocatoria se considera desarrollo de proyecto la preparación y diseño de un medimétraje o largometraje, es decir, todas aquellas actividades previas al inicio del rodaje y necesarias para la correcta realización del mismo.

b) Ayudas a la producción y postproducción.

Las ayudas de esta modalidad para realizar medimétrajes y largometrajes pueden ser solicitadas para una de las dos fases o para ambas.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria es 680.000 €, que se reparten en dos modalidades:

130.000 € para la modalidad a).

550.000 € para la modalidad b).

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

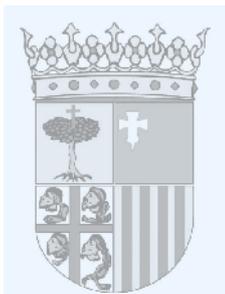
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Aliagar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para la instalación de la Línea aéreo-subterránea de alta tensión 45 Kv “Zuera-San Mateo-Villanueva”, desde el apoyo 6D hasta la subestación “Villanueva”, en los términos municipales de Zuera y Villanueva de Gállego, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07390).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Descansadero-Abrevadero del Barranco del Val”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ateca (Zaragoza), para la instalación línea subterránea de media tensión de evacuación de la energía del Parque Fotovoltaico “Bílbilis”, de 42,9 MWp, en los términos municipales de Moros y Ateca, solicitado por Seguidores Solares Planta 2, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07435).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública, número 124 “Peña Alta”, de titularidad del Ayuntamiento de Santed (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la ocupación temporal de 520 m² (60 m² recinto de la Estación Base y 460 m² de instalación de la línea eléctrica), para mantener la instalación de una estación base de telefonía móvil y su línea de suministro eléctrico, solicitado por Vantage Towers, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2024/01482).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 124 “Peña Alta”, de titularidad del Ayuntamiento de Santed (Zaragoza), y situado en su término municipal, para la ocupación temporal de 520 m² (60 m² recinto de la Estación Base y 460 m² de instalación de la línea eléctrica), para mantener la instalación de una estación base de telefonía móvil y su línea de suministro eléctrico, autorizada en el expediente (AO.11/03), modificadas las condiciones de la autorización precedente en los Expedientes INAGA: 500101.44.12.00908, 500101 44.18.00680 y 500101.44.2022.04758, solicitado por Vantage Towers, SL. Expediente INAGA 500101/44/2024/01482.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.

